

GRUPO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
ENTE PÚBLICO RADIOTELEVISIÓN VALENCIANA
TELEVISIÓN AUTONÓMICA VALENCIANA, S.A.
RADIO AUTONOMÍA VALENCIANA, S.A.

1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

1.1 Objetivos

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, el objetivo de esta fiscalización es determinar si las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2002 del grupo Radiotelevisión Valenciana, integrado por el Ente Público Radiotelevisión Valenciana (en adelante RTVV) y sus sociedades dependientes, Televisión Autonómica Valenciana, S.A. (en adelante TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (en adelante RAV), se presentan adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que les son de aplicación, así como verificar el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el citado ejercicio.

Asimismo, la fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de determinados aspectos del sistema de gestión y control interno del grupo RTVV, señalándose aquellas debilidades o situaciones detectadas en el desarrollo del trabajo de auditoría que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables de RTVV, TVV y RAV.

1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización

1.2.1 Revisión financiera

Las cuentas anuales del grupo RTVV están formadas por el balance consolidado a 31 de diciembre de 2002, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria consolidadas correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, y las cuentas anuales individuales de RTVV, RAV y TVV comprenden los balances al 31 de diciembre de 2002 y las cuentas de pérdidas y ganancias y las memorias correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha. Estas cuentas anuales se adjuntan íntegramente, junto con los respectivos informes de auditoría, en el Anexo de este Informe. Las cuentas anuales consolidadas y las individuales fueron formuladas por el Director General de RTVV y Administradores únicos de TVV y RAV el 31 de marzo de 2003, y aprobadas por el Director General de RTVV y las Juntas Generales de Accionistas de TVV y RAV, el 30 de junio de 2003, y presentadas a esta Sindicatura de Comptes por la Intervención General de la Generalitat Valenciana (IGGV), conforme a la normativa de aplicación, el 30 de junio de 2003, junto con los respectivos informes de auditoría.

El citado informe de auditoría es resultado del control de carácter financiero que, atendiendo a lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana (LHPGV), realiza la IGGV con la colaboración de firmas de auditoría contratadas por ésta.

El trabajo se ha llevado a cabo de conformidad con los Principios y Normas de Auditoría del Sector Público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y con las Directrices técnicas de fiscalización aprobadas por el Consejo de esta Sindicatura de Comptes. En

consecuencia, los procedimientos utilizados han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que han sido de aplicación en este caso.

1.2.2 Revisión del cumplimiento de legalidad

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2.1, hemos revisado el cumplimiento por parte del grupo RTVV de la legalidad vigente en la gestión de los fondos públicos durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2002.

Dicha revisión ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos fundamentalmente en:

- Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública Radiotelevisión Valenciana (RTVV) y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana, modificada por: Ley 1/1992, de 5 de marzo; Ley 9/1999, de 30 de diciembre, y Ley 11/2002, de 23 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.
- Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado por el Decreto Legislativo de 26 de junio de 1991, del Consell de la Generalitat Valenciana.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- Ley 10/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002.
- Ley 12/2002, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.
- Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.
- Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, en materia de contratos de duración determinada.
- Resolución de 4 de octubre de 1995, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, por la que se determina el tratamiento contable de las subvenciones corrientes percibidas por las empresas públicas de la Generalitat Valenciana.
- Resolución de 30 de noviembre de 2001, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana y las universidades públicas de la Comunidad Valenciana.
- Escritura de constitución y Estatutos de TVV y RAV de fecha 18 de octubre de 1988.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance señalado en el apartado 1.2.1, se han puesto de manifiesto los siguientes hechos o circunstancias que afectan de forma significativa a la adecuación de las cuentas anuales fiscalizadas a los principios contables que les son de aplicación.

- a) Según se indica en el apartado 4.2.1 de este Informe, el activo del balance de RTVV incluye, dentro de los epígrafes de inmovilizaciones inmateriales e inmovilizaciones materiales, un conjunto de inversiones realizadas por la Generalitat Valenciana que se encuentran cedidas para su uso, por importes brutos de 183.602 euros y 24.004.491 euros, respectivamente, a 31 de diciembre de 2002. Considerando que la titularidad de los bienes adscritos no corresponde a RTVV sino a la Generalitat Valenciana, su correcto tratamiento contable sería un derecho de uso que, sin contraprestación, tiene el Ente sobre dichos bienes. En caso de que RTVV hubiera contabilizado dicha adscripción de bienes y derechos con el criterio indicado, las cuentas anuales del ejercicio 2002 se verían afectadas por las reclasificaciones y trasposos que se detallan en el citado apartado 4.2.1.
- b) Como consecuencia de las pérdidas acumuladas en TVV y RAV y la insuficiencia de las aportaciones de fondos de la Generalitat Valenciana, las mercantiles TVV y RAV se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de las Sociedades deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

Adicionalmente, los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 243.703.307 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV.

La financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades, que se indica en el apartado 4.2.7 f), debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado, con el alcance descrito en el apartado 1.2.2, se han detectado en el grupo RTVV durante el período objeto de fiscalización, los incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos que se señalan a continuación:

- a) Las contrataciones de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas, no se atienen a los principios de publicidad y concurrencia previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni se justifica en los expedientes la no aplicación de estos principios por las características de las producciones. En el apartado 5.3 se incluyen las deficiencias observadas en la revisión de los expedientes analizados.
- b) Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, tal como se indica en el apartado 4.4.2.
- c) Los procedimientos de contratación temporal del personal deben atenerse a lo establecido en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades.
- d) Se han detectado gastos por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contratados sin promover publicidad ni concurrencia, sin que se haya justificado su inaplicación; así como ciertas deficiencias en la contratación de los gastos que se indican en el apartado 4.4.3.

Adicionalmente, al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en TVV, los precios de los programas contratados y las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deportivos, deberían estar suficientemente motivados y justificados en los respectivos expedientes, considerando además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad derivada de los mismos, tal como se indica en los apartados 4.4.1 b) y 4.4.1 c).

En apartados posteriores de este Informe se indican los aspectos que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los responsables del grupo RTVV, que se resumen en el apartado 7.

3. INFORMACIÓN GENERAL

3.1 Naturaleza y objeto del grupo

Radio Televisión Valenciana (RTVV) fue creada por la Ley de la Generalitat Valenciana 7/1984, de 4 de julio, de creación de la entidad pública y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión de la Generalitat Valenciana. RTVV tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines y queda adscrita a la Presidencia de la Generalitat Valenciana.

La prestación de los servicios públicos de radiodifusión y televisión atribuida a la Generalitat se ejerce a través de RTVV, a quien la citada Ley facultó para crear sendas empresas públicas en forma de sociedades anónimas para la gestión de los citados servicios. A tal efecto, el 18 de octubre de 1988 se constituyeron debidamente Televisión Autónoma Valenciana, S.A. (TVV) y Radio Autonomía Valenciana, S.A. (RAV), con un capital social equivalente a 8.053.562 euros (134 acciones de 60.101 euros) y 1.328.237 euros (221 acciones de 6.010 euros), respectivamente, que fue íntegramente suscrito y desembolsado por RTVV, que ostenta su titularidad.

El objeto social de ambas sociedades, definido en el artículo 2 de sus respectivos Estatutos Sociales, engloba, entre otras actividades, la producción, transmisión, reproducción y difusión de sonidos mediante emisiones radioeléctricas a través de ondas, destinadas al público en general o bien a sectores determinados del mismo, con fines culturales, educativos, artísticos, informativos o comerciales, de mero recreo o publicitarios, inspirados en los principios previstos en la Ley de creación de RTVV.

Mediante sendos acuerdos de las respectivas Juntas Generales de Accionistas de las dos sociedades, de 6 de junio de 1994, se amplía su objeto social a las siguientes actuaciones: comercialización y venta de sus espacios publicitarios mediante anuncios, patrocinios, sobreimpresiones, etc.; distribución y venta, así como la cesión a terceros, de los derechos de explotación de producciones de otras empresas o emisoras de radio y televisión y la edición de libros y soportes grabados de sonidos y vídeo, así como la distribución, venta y alquiler de los mismos.

La Ley 7/1984, de 4 de julio, de creación de RTVV establece, en su artículo 4, que los órganos de gobierno y dirección de RTVV están constituidos por el Consejo de Administración, el Consejo Asesor y el Director General. El Consejo Asesor, que viene regulado en el artículo 9 como el órgano encargado de emitir su opinión o dictamen respecto a las competencias que sobre programación tiene atribuidas el Consejo de Administración, no ha sido constituido a fecha de realización del presente trabajo (octubre 2003).

3.2 Actividad desarrollada en 2002

El informe de gestión de RTVV y sociedades dependientes, formulado por el Director General de RTVV el 31 de marzo de 2003, recoge las siguientes actuaciones desarrolladas por las entidades durante el ejercicio 2002:

- Mantenimiento de los niveles cuantitativos de cobertura y horas de emisión en RADIO NOU con 24 horas diarias de emisión íntegramente en valenciano, habiéndose mejorado los resultados de audiencia de 2001 e incrementado los ingresos por publicidad.
- Durante 2002, TVV aumentó el tiempo total de sus emisiones a través de Canal 9 y Punt Dos hasta alcanzar las 12.836,5 horas frente a las 12.829,6 horas emitidas en 2001. Por cadenas, Canal 9 emitió 7.535,7 horas y Punt Dos, 5.300,8 horas.
- Canal 9 obtuvo una cuota promedio de audiencia del 18,4%, que le sitúa en el segundo puesto del ranking de televisiones autonómicas junto con la televisión vasca ETB1 que obtuvo un 18,5% de cuota, obteniendo TV3 el primer puesto con un “share” del 21,4%.
- Punt Dos, como segundo canal de TVV, caracterizado por su carácter divulgativo y cultural y emitido íntegramente en valenciano, alcanzó una cuota del 1,8%.
- Se ha ejecutado la sexta fase de inversiones de la red propia de transporte y difusión de señal y se han estado ejecutando las obras del edificio destinado a nuevo Centro de Producción de Programas de TVV y RAV en Alicante.
- TVV sigue participando en la plataforma Via Digital, además de como socio fundador, como suministrador de contenidos mediante la emisión de Canal Comunitat Valenciana, producido por TVV.
- La plantilla de RTVV y sus sociedades ha estado formada a lo largo del ejercicio 2002 por una media de 873 empleados y 60 directivos, lo que supone una variación de 21 personas más respecto al ejercicio anterior. Asimismo, la media de colaboradores ha sido de 584 personas.

4. COMENTARIOS SOBRE LOS ASPECTOS MÁS IMPORTANTES DE LAS CUENTAS ANUALES

4.1 Análisis global de los balances

Los balances consolidados al 31 de diciembre de 2002 y de 2001 del grupo integrado por RTVV (empresa dominante) y TVV y RAV (sociedades dependientes) y los balances individuales de cada una de dichas empresas a las fechas indicadas, se muestran a continuación en euros:

ACTIVO	CONSOLIDADO		RTVV		TVV		RAV	
	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01
Inmovilizado	28.667.850	28.062.009	14.354.008	19.898.057	17.558.798	17.407.082	1.424.104	1.183.531
Inmovilizaciones inmateriales	583.671	558.644	336.973	325.623	196.453	205.210	50.245	27.811
Inmovilizaciones materiales	27.964.450	24.705.333	9.234.256	9.032.053	17.356.335	14.517.560	1.373.859	1.155.720
Inmovilizaciones financieras	119.729	2.798.032	4.782.779	10.540.381	6.010	2.684.312	-	-
Activo circulante	101.339.670	75.881.883	37.452.371	54.298.478	71.507.745	114.100.944	2.838.930	1.639.207
Acctas. desembolsos exigidos	-	-	-	-	-	46.124.666	-	-
Existencias	37.491.477	40.028.057	62.091	61.137	37.394.731	39.955.226	34.655	11.694
Deudores	51.497.985	25.708.598	33.974.756	50.490.372	25.197.794	21.639.308	2.784.811	1.610.998
Inversiones financ. temporales	8.252.985	5.870.298	24.489	31.729	8.221.549	5.830.071	6.947	8.498
Tesorería	3.517.959	3.766.488	3.390.327	3.693.203	115.292	65.268	12.340	8.017
Ajustes por periodificación	579.264	508.442	708	22.037	578.379	486.405	177	-
Total Activo	130.007.520	103.943.892	51.806.379	74.196.535	89.066.543	131.508.026	4.263.034	2.822.738

PASIVO	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01	31-12-02	31-12-01
Fondos propios	(243.703.307)	(135.968.107)	(243.703.307)	(135.968.107)	4.669.059	10.426.662	(32.315)	(667.423)
Fondo social	227.159.172	227.159.172	227.159.172	227.159.172	-	-	-	-
Capital suscrito	-	-	-	-	466.980.314	366.286.764	13.312.416	8.245.884
Reservas	-	-	-	-	47	47	1	1
Result. nega. ejer. anteriores	(363.127.279)	(266.342.844)	(363.127.279)	(266.342.844)	(355.860.149)	(260.663.965)	(8.913.309)	(5.571.701)
Aport. socios comp. pérdidas	41.070.993	36.996.947	20.442.722	15.885.141	16.986.059	17.155.866	3.642.212	3.955.940
Pérdidas y ganancias	(148.806.193)	(133.781.382)	(128.177.922)	(112.669.576)	(123.437.212)	(112.352.050)	(8.073.635)	(7.297.547)
Ingr. a distrib. varios ejercicios	7.133.763	4.953.663	3.422.951	3.057.145	2.407.551	785.195	1.303.261	1.111.323
Provisión para riesgos y gastos	6.830.356	375.967	419.648	667.923	6.292.939	370.500	150.084	4.968
Acreeedores a largo plazo	283.174.896	156.669.460	283.174.896	154.355.563	-	2.313.897	-	-
Acreeedores a corto plazo	76.571.812	77.912.909	8.492.191	52.084.011	75.696.994	117.611.772	2.842.004	2.373.870
Deudas con empresas grupo	-	-	1.774.806	1.081.589	8.433.323	46.705.573	251.248	245.567
Deudas con entidades crédito	3.683.225	1.743.969	3.683.225	1.743.969	-	-	-	-
Acreeedores comerciales	66.446.104	71.197.067	1.830.509	2.051.824	62.773.043	67.641.277	1.842.552	1.503.966
Otras deudas no comerciales	6.357.170	4.921.170	1.203.651	47.206.629	4.416.195	3.214.219	737.324	624.337
Ajustes por periodificación	85.313	50.703	-	-	74.433	50.703	10.880	-
Total Pasivo	103.007.520	103.943.892	51.806.379	74.196.535	89.066.543	131.508.026	4.263.034	2.822.738

Cuadro 1

Los fondos propios del grupo RTVV han disminuido en un 79,2% con respecto al ejercicio anterior y han ascendido a un importe negativo de 243.703.307 euros, como consecuencia del incremento de las pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores y del ejercicio corriente.

Las subvenciones corrientes de la Generalitat Valenciana al grupo RTVV, registradas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas han ascendido a 41.070.993 euros, habiéndose incrementado en un 11,0% con respecto al ejercicio 2001.

Las pérdidas consolidadas del grupo han ascendido a 148.806.193 euros, con un incremento del 11,2% con respecto al ejercicio anterior, mientras que las pérdidas acumuladas han sido de 363.127.279 euros, con un incremento del 36,3%.

El endeudamiento bancario consolidado, registrado en "Acreedores a largo plazo" de RTVV, ha ascendido a 283.174.896 euros y se ha visto incrementado en el ejercicio 2002 en un 83,5%.

Finalmente, cabe destacar la cifra que muestra el epígrafe de "Deudores" del grupo RTVV, que han ascendido a 51.497.985 euros, habiéndose incrementado en un 100,3% con respecto a 2001.

4.2 Epígrafes más significativos de los balances

4.2.1 Inmovilizaciones materiales

El saldo de este epígrafe representa un 17,8% del activo del balance de RTVV a 31 de diciembre de 2002, mientras que en TVV y RAV representa un 19,5% y 32,2%, respectivamente. Su composición, para cada una de las tres entidades, se muestra a continuación, en euros:

Inmovilizaciones materiales	RTVV	TVV	RAV
Terrenos y construcciones	11.866.597	1.985.653	127.124
Equipamiento técnico	7.447.188	33.613.166	1.680.649
Instalaciones, utillaje y mobiliario	9.724.181	2.924.145	459.587
Otro inmovilizado	1.824.931	647.057	24.070
Anticipos e inmovilizado en curso	100.870	1.832.321	83.516
Inmovilizado material bruto	30.963.767	41.002.342	2.374.946
Amortización acumulada	(21.729.511)	(23.646.007)	(1.001.087)
Total inmovilizado material neto	9.234.256	17.356.335	1.373.859

Cuadro 2

a) Altas del ejercicio

Durante el ejercicio 2002, las altas de inmovilizaciones materiales, que han ascendido a un importe conjunto de 7.858.325 euros (5.090.781 euros en 2001), se han generado en su mayor parte por la adquisición de nuevo equipamiento técnico. El desglose de las altas por entidades es: 1.013.701 euros en RTVV, 6.428.092 euros en TVV y 416.532 euros en RAV.

Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 44,6%, 14,0% y 38,1% del total de las altas registradas en RTVV, TVV y RAV, se han observado ciertas deficiencias en materia de contratación que se incluyen en el apartado

5.2 del presente Informe. Adicionalmente, se recomienda a RTVV y sus sociedades dependientes, que dejen constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y la adecuación de su estado.

b) Bajas del ejercicio 2002

Durante el ejercicio 2002, las bajas de inmovilizaciones materiales han ascendido a 4.228.735 euros en RTVV, 2.309.122 euros en TVV y 316.074 euros en RAV, habiéndose revisado una muestra representativa del 45,0% del saldo en RTVV, 42,5% en TVV y 11,9% en RAV. Las bajas contables analizadas corresponden a elementos completamente amortizados.

c) Amortizaciones

Con carácter general, la amortización de los elementos que integran el inmovilizado material se calcula por el método lineal en función de la vida útil estimada de los diferentes bienes.

La dotación a la amortización del ejercicio ha ascendido a 796.207 euros en RTVV, 3.570.227 euros en TVV y 197.333 euros en RAV.

d) Inmovilizado adscrito

Los bienes adscritos a RTVV registrados en inmovilizaciones materiales e inmateriales presentan un valor neto a 31 de diciembre de 2002 de 5.823.687 euros. El valor de los bienes inicialmente adscritos ascendía a 30.045.232 euros siendo su contrapartida contable “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” (apartado 4.2.7). Las bajas registradas en Inmovilizaciones materiales e inmateriales han ascendido a 31 de diciembre de 2002 a 5.857.139 euros y la amortización acumulada registrada contablemente a esta fecha ha sido de 18.364.406 euros. El movimiento durante el ejercicio, se refleja a continuación, en euros:

Inmovilizado Adscrito	Inmovil. Inmaterial		Inmovil. Material		Total Inmovil. Adscrito		
	Valor	Amort. Ac.	Valor	Amort. Ac.	Valor	Amort. Ac.	VNC *
Saldo al 31-12-01	183.602	183.602	27.771.149	21.656.673	27.954.751	21.840.275	6.114.476
Bajas en inventario	-	-	(3.766.658)	(3.766.658)	(3.766.658)	(3.766.658)	-
Dotación ejercicio	-	-	-	290.789	-	290.789	(290.789)
Saldo al 31-12-02	183.602	183.602	24.004.491	18.180.804	24.188.093	18.364.406	5.823.687

* VNC: Valor neto contable

Cuadro 3

Teniendo en cuenta que la titularidad de los citados bienes corresponde a la Generalitat Valenciana y que RTVV tiene cedido exclusivamente el derecho de uso sobre los mismos sin contraprestación, el adecuado tratamiento contable de los elementos adscritos conllevaría su registro como inmovilizado inmaterial con abono a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios”. En caso de que RTVV contabilice esta adscripción de bienes y derechos con el criterio apuntado, el efecto sobre las cuentas anuales del ejercicio 2002 sería como sigue:

- Reclasificación de 5.823.687 euros del epígrafe “Inmovilizaciones materiales” al epígrafe “Inmovilizaciones inmateriales” (24.004.491 euros corresponden al inmovilizado bruto y 18.180.804 euros a la amortización acumulada).
- Traspaso de 30.045.232 euros de la cuenta “Fondo Social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” a “Ingresos a distribuir en varios ejercicios” por 5.823.687 euros y a “Resultados extraordinarios” por 24.221.545 euros, con la siguiente distribución: 290.789 euros como ingresos extraordinarios originados en el ejercicio 2002 y 23.930.756 euros como ingresos extraordinarios de ejercicios anteriores.

4.2.2 Inmovilizaciones financieras

A continuación se analizan los aspectos más destacables de este epígrafe relativos a la entidad RTVV y a la sociedad TVV.

a) RTVV

La composición de este epígrafe del balance al 31 de diciembre de 2002 y su movimiento durante el ejercicio se detallan a continuación, en euros:

Movimientos	Part. empresas grupo	Part. empresas asociadas	Fianzas a largo plazo	Total
Saldo inicial	374.532.697	105.172	8.548	374.646.417
Adiciones	105.760.081	-	-	105.760.081
Bajas	-	-	-	-
Provisiones	(475.623.719)	-	-	(475.623.719)
Saldo final	4.669.059	105.172	8.548	4.782.779

Cuadro 4

El saldo de la cuenta “Participaciones en empresas del grupo” refleja el precio de adquisición de las participaciones en el 100% del capital social de TVV y RAV, minorado por la provisión por depreciación de valores de estas empresas, al objeto de reflejar adecuadamente el valor de las citadas participaciones, que se detalla a continuación (cifras expresadas en euros):

Participaciones empresas del grupo	TVV	RAV	TOTAL
Capital social	466.980.314	13.312.416	480.292.730
Reservas	47	1	48
Resultados negativos ejerc. anteriores	(355.860.149)	(8.913.309)	(364.773.458)
Aportación socios compens. pérdidas	16.986.059	3.642.212	20.628.271
Pérdidas del ejercicio 2002	(123.437.212)	(8.073.635)	(131.510.847)
Valor teórico contable 31-12-02	4.669.059	(32.315)	4.636.744

Cuadro 5

El valor neto contable negativo de la participación en RAV se ha recogido en el epígrafe del pasivo del balance de RTVV “Provisión para riesgos y gastos”.

La cuenta “Participaciones en empresas asociadas” recoge el importe aportado por RTVV a la Federación de Organismos de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA), que representa un 12,68% del Fondo social de dicha Federación al 31 de diciembre de 2002. El valor teórico contable de la participación de RTVV en FORTA, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2002 asciende a 275.064 euros por lo que no procede dotar provisión.

b) TVV

El saldo de las inmovilizaciones financieras a 31 de diciembre de 2002 en TVV, que asciende a 6.010 euros, incluye la dotación al capital fundacional de la Fundación Luz de las Imágenes por este importe, que debería depurarse con cargo a gastos de ejercicios anteriores, y la participación en la sociedad DTS, Distribuidora de Televisión Digital, S.A. (DTS), en un 1,1% de su capital, tal como refleja el siguiente cuadro:

Inversiones financieras temporales	Euros
Participación en DTS	8.864.929
(Provisión participación en DTS)	(8.864.929)
Fundación Luz de las Imágenes	6.010
Saldo final	6.010

Cuadro 6

La participación de TVV en el capital de la sociedad DTS, como socio fundacional, se encuentra provisionada íntegramente, teniendo en cuenta el valor neto contable negativo de la misma, obtenido de las cuentas anuales auditadas a 31 de diciembre de 2002.

4.2.3 Existencias

El saldo de este epígrafe en TVV asciende a 37.394.731 euros, lo que representa el 42,0% del activo del balance a 31 de diciembre de 2002. En RTVV y RAV las existencias ascienden a 62.091 euros y 34.655 euros, respectivamente.

La composición de las existencias de TVV se detalla a continuación, en euros:

Existencias TVV	Importe
Productos terminados	35.079.018
<i>Producciones ajenas</i>	25.063.498
<i>Producciones propias</i>	6.231.913
<i>Coproducciones</i>	3.783.607
Material inventariable	269.790
<i>Cintas y discos</i>	113.844
<i>Material diverso inventariable</i>	155.946
Total coste de adquisición	35.348.808
Provisión depreciación existencias	(2.413.563)
Anticipos a proveedores	4.459.486
Saldo neto al 31-12-02	37.394.731

Cuadro 7

a) Producciones ajenas

El detalle de las existencias de producciones ajenas en función de los períodos en que vencen las licencias contratadas para la emisión de las mismas es el siguiente, en euros:

Fin de licencia	Importe
Año 2003	7.834.027
Año 2004	9.366.301
Año 2005	6.747.614
Posteriores al año 2005	1.115.556
Total	25.063.498

Cuadro 8

El valor de las producciones ajenas a 31 de diciembre de 2002 se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que se va reduciendo conforme se van emitiendo los pases contratados hasta su completa amortización.

b) Producciones propias y coproducciones

En producciones propias se registran, fundamentalmente, los costes de las producciones contratadas con productoras externas, así como los costes externos de las producciones efectuadas con recursos de TVV. Los costes internos de los recursos humanos y materiales aportados por la Sociedad a la producción de los programas no se imputan como mayor valor de las producciones, por lo que no quedan reflejados en el epígrafe de existencias al cierre del ejercicio.

Por su parte, en coproducciones se contabiliza la parte de los costes externos de los programas producidos en colaboración con otras entidades.

Las producciones propias y coproducciones han sido valoradas por TVV, a 31 de diciembre de 2002, en 6.231.913 euros y 3.783.607 euros, respectivamente. Esta valoración se obtiene del inventario permanente, en el que se registra la entrada de existencias por su valor de coste que, como regla general, queda completamente amortizado tras la primera emisión, excepto en producciones dramáticas u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, que se va reduciendo con el transcurso del tiempo y el número de pases que se decida. No obstante, a 31 de diciembre de 2002 figuran en inventario existencias de producciones dramáticas por importe de 1.385.574 euros, de las que ya se han emitido todos los pases decididos inicialmente, por lo que, en consecuencia, deberían amortizarse íntegramente. En este sentido, TVV ha procedido a su regularización en el ejercicio 2003.

Para una adecuada valoración de las existencias de programas de producciones propias y coproducciones, TVV debería imputar, en su caso, los costes internos de los recursos aportados por la Sociedad, tal como se ha indicado anteriormente. Adicionalmente, la Sociedad debería efectuar las correcciones valorativas pertinentes al objeto de ajustar el valor contabilizado de las existencias de producciones propias y ajenas a su valor de realización, estimado en función de los ingresos que puedan derivarse de su emisión o, en su caso, de su cesión.

c) Anticipos a proveedores y compromisos de compra

En esta cuenta se recogen los pagos a los proveedores, en virtud de los correspondientes contratos, realizados con anterioridad a las fechas en que se inician las licencias de emisión o se realizan los programas.

El saldo de esta cuenta en TVV asciende a 4.459.486 euros y se desglosa en: 29.538 euros por derechos de retransmisiones deportivas, 220.451 euros por producciones propias y coproducciones y 4.209.497 euros por la adquisición de derechos de emisión de películas.

d) Provisión por depreciación de existencias

El saldo al 31 de diciembre de 2002 ha ascendido a 2.413.563 euros, habiéndose incrementado en un 295,2% con respecto al ejercicio anterior, como consecuencia de la depreciación experimentada por el dólar con respecto al euro durante el ejercicio 2002, tal como se refleja en el siguiente cuadro:

	Euros
Saldo al 31 de diciembre de 2001	610.796
Variación de la provisión por diferencias de cambio	1.985.059
Variación de la provisión por caducidad	(182.292)
Saldo al 31 de diciembre de 2002	2.413.563

Cuadro 9

El saldo a 31 de diciembre de 2002 se compone de 260.828 euros en concepto de provisiones de caducidad y 2.152.735 euros por diferencias de cambio.

4.2.4 Deudores

El saldo de este epígrafe representa el 65,6%, 28,3% y 65,3% del activo del balance de RTVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2002, respectivamente. Su desglose por entidades es el siguiente, en euros:

Deudores	RTVV	TVV	RAV
Clientes por ventas y prestación de servicios	2.107	19.269.914	871.990
Empresas del grupo, deudores	8.367.322	342.083	1.775.405
Administraciones Públicas	25.580.448	6.642.258	80.810
Deudores varios	21.322	28.994	54.613
Anticipos por gastos a justificar	3.557	32.173	1.993
Provisiones	-	(1.117.628)	-
Saldos al 31-12-02	33.974.756	25.197.794	2.784.811

Cuadro 10

La composición del capítulo “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV se muestra en el siguiente cuadro:

Cuentas	Euros
Clientes de publicidad	11.787.997
Clientes por ventas y servicios no publicitarios	4.790.300
Clientes televisiones autonómicas	2.697.226
Clientes extranjeros	12.813
Clientes facturas pendientes de formalizar	(1.136.050)
Clientes dudoso cobro	1.117.628
Total	19.269.914

Cuadro 11

En la revisión del saldo de “Clientes de publicidad” se han evidenciado, además de los aspectos indicados en el apartado 4.4.5, los siguientes:

- La existencia de saldos de intercambios de publicidad, una vez deducidas las cantidades que se pueden compensar TVV y RAV, por importe de 1.697.767 euros y 28.131 euros, respectivamente, que dada su antigüedad y evolución posterior deberían considerarse de difícil recuperación y reclasificarse como clientes de dudoso cobro. A este respecto, entendemos que debería incrementarse la provisión dotada por TVV y RAV en 1.093.382 euros y 28.131 euros, respectivamente.

Estos acuerdos comerciales de intercambios publicitarios no se encuentran regulados en documento contractual alguno y no se encuentran sujetos a las normas generales de publicidad en relación con la formalización de aval, con el consiguiente riesgo para las Sociedades en caso de no compensación, por la falta de garantías jurídicas. En este sentido, se recomienda que se regulen adecuadamente este tipo de operaciones a fin de asegurar la efectividad de los intercambios acordados.

- Se recomienda un mayor control y seguimiento de los derechos de cobro de cierta antigüedad.

En la revisión de las cuentas que conforman el capítulo anterior y “Clientes por ventas y servicios no publicitarios”, se ha observado que TVV y RAV han dado de baja por incobrables, créditos que no se encontraban clasificados como de dudoso cobro, sin la existencia de un informe previo explicativo de los motivos de la regularización.

El saldo de la cuenta “Clientes facturas pendientes de formalizar” recoge con signo negativo, compensando a otros conceptos, los “rappels” concedidos a clientes por las ventas de publicidad del ejercicio 2002, que han ascendido a 1.148.495 euros.

Por otra parte, las cuentas del capítulo “Empresas del grupo, deudores” reflejan los saldos de las cuentas por operaciones corrientes entre las entidades, de naturaleza deudora o acreedora, que tienen su contrapartida en el pasivo de los balances de cada entidad, dentro del capítulo “Deudas con empresas del grupo”.

En el capítulo “Administraciones Públicas” de RTVV se incluye, entre otros, el saldo deudor de la Generalitat Valenciana en concepto de subvenciones de capital pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2002, por importe de 2.406.960 euros, y en concepto de subvenciones de explotación, por 20.535.498 euros. Asimismo, este capítulo incluye el saldo deudor de la Generalitat Valenciana por el convenio suscrito con RTVV para la financiación del coste de transporte y difusión de la señal de radio y televisión de sus sociedades dependientes, por importe de 2.584.350 euros.

En este mismo capítulo de TVV se recoge, en su práctica totalidad, el saldo de la cuenta “Hacienda Pública deudora por IVA”, que ha sido obtenido en el ejercicio 2003.

Finalmente, con cargo al capítulo “Anticipos por gastos a justificar”, RTVV y sus Sociedades registran los importes entregados a directivos y personal de producción para la atención de gastos diversos que, una vez justificados, se imputan a las correspondientes cuentas contables de gastos.

A este respecto, se han evidenciado ciertas deficiencias tanto en el procedimiento de concesión como en la liquidación o acreditación suficiente y adecuada de los importes concedidos, por lo que se recomienda, por un lado, regular de forma restrictiva y detallada la concesión de estos anticipos y, por otro, efectuar un adecuado seguimiento y control de su liquidación, observando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos y, en particular, la motivación del gasto y su autorización por órgano jerárquico superior.

4.2.5 Inversiones financieras temporales

El saldo de este epígrafe a 31 de diciembre de 2002 en TVV asciende a 8.221.549 euros y presenta el siguiente detalle:

Inversiones financieras temporales	Euros
Derechos audiovisuales Valencia C.F.	8.210.644
Fianzas constituidas a corto plazo	3.115
Depósitos constituidos a corto plazo.	7.790
Total	8.221.549

Cuadro 12

El saldo de la cuenta “Derechos audiovisuales Valencia C.F.” recoge los anticipos efectuados a “Valencia Club de Fútbol, S.A.D.”, formalizados mediante pagarés de cuantía variable y con vencimiento en el ejercicio 2003, sobre la contraprestación económica estipulada en el contrato de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones deportivas del Campeonato Nacional de Liga y la Copa de S.M. el Rey, básicamente, para las temporadas 1998-1999 a 2002-2003, suscrito el 27 de junio de 1996 (apartado 4.4.1 c).

En el ejercicio 2002, la Dirección General de RTVV ha autorizado la emisión de pagarés por importe de 8.278.607 euros, de los cuales 2.381.860 euros han sido satisfechos en el ejercicio 2002 y 5.896.747 euros, con vencimiento en el ejercicio 2003, se integran en el saldo de la citada cuenta a 31 de diciembre de 2002.

A este respecto, y tal como se ha indicado en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, los anticipos efectuados por la adquisición de derechos audiovisuales no deberían registrarse en “Inversiones financieras temporales” en tanto en cuanto no representan títulos o créditos sobre un tercero sino la instrumentación de una obligación de pago. En tanto en cuanto los citados anticipos se efectúan a un proveedor de TVV a cuenta del precio estipulado por la adquisición de derechos de emisión, esta Sindicatura de Comptes considera que deberían registrarse en la cuenta transitoria “Anticipos a proveedores”, dentro del epígrafe “Existencias”.

Por su parte, el saldo de “Acreedores comerciales” incluye 8.210.644 euros por los citados anticipos con vencimiento en el ejercicio 2003 y registrados en “Derechos audiovisuales Valencia C.F.”.

En la memoria de TVV se hace constar que, a 31 de diciembre de 2002, existen compromisos firmes de compra y venta de derechos de deportes, que se extienden hasta la finalización del ejercicio 2003, por los siguientes importes:

Derechos de deportes	Euros
Compromisos de compra	11.739.775
Compromisos de venta	11.934.905

Cuadro 13

4.2.6 Ajustes por periodificación de activo

El saldo de este epígrafe, que ha ascendido en TVV a 578.379 euros a 31 de diciembre de 2002, incluye 150.253 euros registrados en la cuenta “Opción de compra y mejora amistosos Valencia C.F.” y 184.614 euros en la cuenta “Derechos de explotación de la mascota del Valencia C.F.”. Ambos importes corresponden a los anticipos entregados al citado club deportivo sobre las contraprestaciones estipuladas en el contrato de cesión de derechos de eventos deportivos, explotación de la mascota y colaboración comercial, suscrito el 15 de julio de 1998. En consecuencia, tal como se indica en el apartado 4.2.5, estos importes deberían registrarse en la cuenta “Anticipos a proveedores” del epígrafe Existencias.

En el citado contrato se establece una contraprestación de 1.202.024 euros más IVA por la opción de compra de los derechos de ocho partidos amistosos a disputar por el “Valencia Club de Fútbol S.A.D.”, a razón de dos partidos durante cada una de las temporadas 1999-2000 a 2002-2003. Adicionalmente, la contraprestación estipulada por la explotación de la mascota en el periodo comprendido entre las temporadas indicadas anteriormente ascendió a 1.021.721 euros más IVA y el precio acordado para la colaboración comercial fue de 661.112 euros más IVA.

4.2.7 Fondos Propios

La composición de este epígrafe en RVV, TVV y RAV a 31 de diciembre de 2002 es la siguiente, en euros:

Fondos propios	RTVV	TVV	RAV
Fondo social TVV y RAV	197.113.940	-	-
Fondo social, patrimonio G. Valenciana	30.045.232	-	-
Capital suscrito		466.980.314	13.312.416
Reservas redenominación capital en euros	-	47	1
Resultados negativos ejercicios anteriores	(363.127.279)	(355.860.149)	(8.913.309)
Aportación de socios para comp. pérdidas	41.070.993	16.986.059	3.642.212
Pérdidas y Ganancias	(148.806.193)	(123.437.212)	(8.073.635)
Total	(243.703.307)	4.669.059	(32.315)

Cuadro 14

a) Fondo social TVV y RAV

En RTVV, la cuenta “Fondo social TVV y RAV” recoge las aportaciones realizadas por la Generalitat Valenciana hasta el ejercicio 1999 para su aplicación a la adquisición de las acciones constitutivas del capital social de TVV y RAV.

b) Fondo social, patrimonio de la Generalitat Valenciana

La cuenta de RTVV “Fondo social, Patrimonio de la Generalitat Valenciana” recoge el valor contable de los bienes y derechos adscritos por la Generalitat, tal como se indica en el apartado 4.2.1.

c) Capital suscrito

RTVV ostenta la titularidad del 100% de las acciones representativas del capital social de TVV y RAV.

El capital social de TVV asciende a 31 de diciembre de 2002 a 466.980.314 euros y está compuesto por 77.699 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una. El 14 de junio de 2002 la Junta General de TVV aprobó una ampliación de capital por importe de 100.693.550 euros.

El capital social de RAV, que asciende a 31 de diciembre de 2002 a 13.312.416 euros, se ha visto asimismo incrementado en el ejercicio por la ampliación de capital acordada por la Junta General el 14 de junio de 2002 por importe de 5.066.532 euros. El capital se compone de 2.215 acciones nominativas de 6.010,12 euros de valor nominal cada una.

d) Resultados negativos de ejercicios anteriores

El saldo de esta cuenta en RTVV, TVV y RAV, que asciende a 363.127.279 euros, 355.860.149 euros y 8.913.309 euros, respectivamente, refleja la diferencia entre las pérdidas de las entidades y las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana hasta el 31 de diciembre de 2001. Los resultados negativos de ejercicios anteriores a 2002 consolidando los balances de las tres entidades ascienden a 363.127.279 euros.

e) Aportación de socios para compensar pérdidas

Esta cuenta recoge las subvenciones de explotación a RTVV, TVV y RAV con cargo a los Presupuestos de la Generalitat Valenciana del ejercicio 2002, por importes de 20.442.722 euros, 16.986.059 euros y 3.642.212 euros, respectivamente, para la cobertura de las pérdidas del ejercicio, que han ascendido a 128.177.922 euros, 123.437.212 euros y 8.073.635 euros, respectivamente.

Una vez aplicadas las citadas subvenciones, las pérdidas netas serían de 107.735.200 euros en RTVV, 106.451.153 euros en TVV y 4.431.423 en RAV.

Por su parte, las pérdidas consolidadas del grupo, que ascienden a 148.806.193 euros, una vez aplicadas las subvenciones de explotación, se elevarían a 107.735.200 euros.

f) Equilibrio patrimonial

Los fondos propios del grupo RTVV al cierre del ejercicio presentan un valor negativo de 243.703.307 euros. Este desequilibrio patrimonial se inició en el ejercicio 2000 como consecuencia del cambio en la financiación de las ampliaciones de capital de las Sociedades dependientes, que a partir de ese ejercicio se efectúa mediante el endeudamiento bancario, en lugar de obtenerse mediante aportaciones de la Generalitat Valenciana al Fondo social de RTVV. Las pérdidas netas de aportaciones de socios del grupo RTVV en 2002, por 107.735.200 euros, han supuesto una minoración de los fondos propios al cierre del ejercicio en este importe.

En TVV, los fondos propios han ascendido a 31 de diciembre de 2002 a 4.669.059 euros, lo que representa un 1,0% del capital social, mientras que en RAV los fondos propios resultantes a esta fecha han sido negativos por importe de 32.315 euros. En consecuencia, las mercantiles TVV y RAV, se encuentran en uno de los supuestos de disolución previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, al igual que en ejercicios anteriores, dado que el patrimonio neto de ambas sociedades ha descendido por debajo de la mitad del capital social. A estos efectos, los Administradores únicos de TVV y RAV deben adoptar las medidas previstas en la citada Ley al objeto de reequilibrar su situación patrimonial en los plazos legalmente previstos.

En relación con las medidas a adoptar por las Sociedades, el 19 de mayo de 2003 las Juntas Generales de TVV y RAV han aprobado sendas ampliaciones de capital por importe de 118.441.435 euros y 5.517.290 euros, respectivamente. Para su financiación, tal como se comenta en el epígrafe 4.2.10 del presente Informe, RTVV ha suscrito el 15 de mayo de 2003 y el 4 de junio de 2003 sendos contratos de préstamo por importe de 68.958.000 euros y 55.000.000 euros, respectivamente.

No obstante lo anterior, la financiación de los continuos desequilibrios patrimoniales de RTVV y sus Sociedades debería ir acompañada de un conjunto de medidas excepcionales de carácter estructural en el marco de un plan de viabilidad a medio y largo plazo, al objeto de paralizar el proceso de deterioro y restablecer su estructura patrimonial y su situación financiera; considerando, entre otros aspectos, un mayor rigor en la gestión del gasto y en el consiguiente control presupuestario, especialmente en gastos de programas (apartado 4.4.1) y de personal (apartado 4.4.2).

Todo ello, teniendo en cuenta el recurrente desequilibrio económico entre gastos e ingresos de explotación, motivado, entre otras causas, por una desproporcionada relación entre los aprovisionamientos, que en el ejercicio 2002 han ascendido a 115.318.643 euros, y el importe neto de la cifra de negocios, que en 2002 ha sido de 59.587.080 euros, así como entre esta última cifra y los gastos de personal, que han ascendido a 56.438.364 euros.

En consecuencia, en tanto en cuanto no se adopten las medidas pertinentes que permitan una estructura de gastos más ajustada al nivel de ingresos reales y el grupo RTVV no genere excedentes económicos que permitan su autofinanciación, el proceso de descapitalización continuado exigirá de crecientes aportaciones financieras de la Generalitat Valenciana y de capitales ajenos para la continuidad de su actividad.

4.2.8 Ingresos a distribuir en varios ejercicios

La composición del saldo de este epígrafe y su detalle por entidades se reflejan a continuación, en euros:

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Subvenciones de capital	3.422.951	1.402.684	1.303.261
Diferencias positivas de cambio	-	1.004.867	-
Total	3.422.951	2.407.551	1.303.261

Cuadro 15

En “Subvenciones de capital” se registran las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana para la adquisición de elementos de inmovilizado, minoradas por las imputaciones a resultados efectuadas en proporción a la depreciación de los elementos adquiridos. El movimiento de esta cuenta durante el ejercicio 2002 se muestra a continuación, en euros:

Subvenciones de capital	RTVV	TVV	RAV
Saldos al 31-12-01	3.057.595	718.103	1.111.323
Subv. de capital s/Ley Pptos. 2002	993.034	1.021.721	392.214
Imputaciones a ingresos	(627.678)	(337.140)	(200.276)
Saldos al 31-12-02	3.422.951	1.402.684	1.303.261

Cuadro 16

Las inversiones realizadas en el ejercicio 2002 en RTVV, TVV y RAV, han ascendido respectivamente a 1.189.462 euros, 6.525.870 euros y 452.313 euros.

4.2.9 Provisiones para riesgos y gastos

En el ejercicio 2002, RTVV, TVV y RAV han dotado respectivas provisiones para impuestos al objeto de cubrir los pasivos fiscales puestos de manifiesto en las actas dictadas por la Inspección de Hacienda, que se comentan en el apartado 4.6, por importes de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, respectivamente.

Adicionalmente, TVV ha dotado una provisión para responsabilidades por importe de 270.000 euros, como resultado de un procedimiento judicial en curso del cual pudieran derivarse responsabilidades con cargo a la Sociedad, sin que hayamos podido cuantificar de forma objetiva el importe al que podrían ascender los pasivos derivados de esta contingencia.

4.2.10 Deudas con entidades de crédito

a) Largo plazo

En RTVV, el saldo de “Acreedores a largo plazo” asciende a 283.174.896 euros y corresponde al importe dispuesto a 31 de diciembre de 2002 de cuatro contratos de préstamo suscritos en los ejercicios 2000, 2001 y 2002 para financiar las ampliaciones de capital en TVV y RAV, que se indican en el apartado 4.2.7, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ENTIDAD	Ejerc. Conces.	Capital concedido	Capital Dispuesto	Plazo Carencia	Ejer vto.	Tipo interés
DGZ Dekabank	2000	82.458.000	82.458.000	2009	2012	Euribor a 6m+0,0375
Dresdner Kleinwort Wassertein	2001	94.959.896	94.959.896	2009	2016	Euribor a 6m+0,08
BBVA, Deixa Sabadell Banco Local y Helaba	2002	55.411.000	55.411.000	2008	2009	Euribor a 12m+0,07
Hypovereinsbank	2002	50.346.000	50.346.000	2007	2007	Euribor a 12m+0,062
Total		283.174.896	283.174.896			

Cuadro 17

Como se ha indicado en el apartado 4.2.7, en el ejercicio 2000 se modificó la forma de financiación de las ampliaciones de capital de TVV y RAV, a suscribir íntegramente por RTVV, mediante la autorización legislativa del recurso al endeudamiento bancario por parte de la Entidad y dentro del límite anual establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana. A este respecto, en el artículo 38.2 de la Ley 10/2001, de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002 se autoriza a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 105.757.000 euros.

Como hechos posteriores, cabe señalar que la Ley 12/2002, de 23 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003, autoriza en su artículo 38.2 a RTVV a concertar operaciones de crédito durante dicho ejercicio por un importe máximo de 123.958.000 euros. Teniendo en cuenta que este límite cuantitativo no tiene carácter acumulado sino de operaciones a contratar en el ejercicio, RTVV ha suscrito en 2003 dos contratos de préstamo por un importe conjunto de 123.958.000 euros, con el siguiente detalle, en euros.

ENTIDAD	Fecha concesión	Capital concedido	Amortiz.	Tipo Interés
Dresdner Kleinwort Wassertein	15/05/03	68.958.000	20/05/13	Euribor +0,08
BBVA	04/06/03	55.000.000	04/06/10 04/06/18	Euribor +0,06/0,14
Total		123.958.000		

Cuadro 18

Asimismo, en el ejercicio 2003, para los préstamos suscritos con el “DGZ Dekabank” y con el “Dresdner Kleinwort Wassertein”, se han formalizado sendos contratos de “swap” con el Instituto Valenciano de Finanzas (IVF), fijándose respectivamente para los mismos, unos tipos de interés fijos del 3,310% y del 2,952%.

Todas las operaciones de préstamo recogidas en los cuadros anteriores han sido informadas favorablemente por el IVF y avaladas por la Generalitat Valenciana.

b) Corto plazo

El saldo de este epígrafe en RTVV, que ha ascendido a 3.683.225 euros, se compone en su totalidad de los intereses devengados pendientes de vencimiento de las operaciones de préstamo comentadas anteriormente.

4.2.11 Acreedores comerciales

La composición de este epígrafe, por cuentas y entidades a 31 de diciembre de 2002, se detalla a continuación, en euros:

Acreeedores comerciales	RTVV	TVV	RAV
Anticipos recibidos de clientes	-	66.516	-
Deudas representadas por efectos a pagar	135.990	14.478.523	93.485
Deudas por compras o prest. servicios	1.694.519	48.228.004	1.749.067
<i>Proveedores</i>	<i>1.294</i>	<i>9.721.067</i>	<i>-</i>
<i>Acreeedores</i>	<i>1.693.225</i>	<i>38.506.937</i>	<i>1.749.067</i>
Total	1.830.509	62.773.043	1.842.552

Cuadro 19

En TVV, el saldo de la cuenta “Deudas representadas por efectos a pagar” incluye, entre otros, 8.210.644 euros por los anticipos formalizados en pagarés con vencimiento en 2003 que se comentan en el apartado 4.2.5.

En la revisión efectuada de los saldos acreedores que se integran en “Deudas por compras o prestación de servicios”, se han evidenciado periodificaciones de gastos a 31 de diciembre de 2002 que deberían revisarse y, en su caso, regularizarse. En este sentido, se recomienda una mayor agilidad en los procedimientos de conformación y remisión de facturas al departamento económico, así como un mayor seguimiento por parte de este departamento de las periodificaciones efectuadas por las distintas unidades proponentes del gasto.

4.3 Análisis global de las cuentas de pérdidas y ganancias

La cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del grupo integrado por RTVV y las sociedades dependientes TVV y RAV, del ejercicio 2002, se muestra a continuación en euros:

GASTOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Aprovisionamientos	115.318.643	368.672	114.228.141	861.985
Gastos de personal	56.438.364	9.436.695	41.511.489	5.505.407
Dotaciones amortización inmovilizado	4.848.061	960.618	3.676.762	210.681
Variación provisiones de tráfico	2.022.028	-	2.021.915	113
Otros gastos de explotación	20.911.969	2.475.959	18.548.633	2.920.439
Beneficios de explotación	-	-	-	-
Gastos financieros y asimilados	8.149.551	7.790.392	335.947	7.977
Diferencias negativas de cambio	268.115	183	267.906	26
Resultados financieros positivos	-	-	595.137	-
Beneficios actividades ordinarias	-	-	-	-
Variación provisión inmovilizado financiero	-	110.882.576	-	-
Pérdidas procedentes inmovilizado	36.120	15.291	19.091	609
Gastos extraordinarios	317.730	21.947	295.007	1.905
Gastos y pérdidas de otros ejercicios	6.512.181	404.972	5.979.700	142.744
Resultados extraordinarios positivos	-	-	-	86.889
Resultado ejercicio: BENEFICIOS	-	-	-	-

INGRESOS	Consolidado	RTVV	TVV	RAV
Importe neto cifra de negocios	59.587.080	2.991.965	58.893.920	928.601
Aumento de existencias productos	572.967	-	572.967	-
Otros ingresos de explotación	2.986.167	228.552	2.301.260	417.393
Trabaj. realiz. por la emp. para su inmov.	43.069	43.069	-	-
Pérdidas de explotación	136.349.782	9.978.358	118.218.793	8.152.631
Otros intereses e ingresos asimilados	284.038	257.846	26.082	110
Diferencias positivas de cambio	1.172.920	12	1.172.908	-
Resultados financieros negativos	6.960.708	7.532.717	-	7.893
Pérdidas actividades ordinarias	143.310.490	17.511.075	117.623.656	8.160.524
Bº enajenación Inmovilizado	35.070	-	29.710	5.360
Subvenciones capital transferidas	1.165.094	627.678	337.140	200.276
Ingresos extraordinarios	59.542	30.261	27.253	2.028
Ingresos y bº otros ejercicios	110.622	-	86.139	24.483
Resultados extraordinarios negativos	5.495.703	110.666.847	5.813.556	-
Resultado del ejercicio: PERDIDAS	148.806.193	128.177.922	123.437.212	8.073.635

Cuadro 20

El resultado consolidado del ejercicio ha ascendido a unas pérdidas de 148.806.193 euros, que se han visto incrementadas en un 11,2% con respecto al ejercicio anterior. Para la financiación de parte de estas pérdidas, se han obtenido las subvenciones de explotación de la Generalitat Valenciana que se indican en el apartado 4.2.7 e).

Las cuentas de pérdidas y ganancias del ejercicio 2002 de cada una de las entidades integrantes del grupo y su comparación con el ejercicio anterior se muestran a continuación:

RTVV	Euros		Variación	% sobre el total	
	2002	2001		2002	2001
Gastos de explotación:	13.241.944	12.910.831	2,6%	10,0	11,1
Aprovisionamientos	368.672	411.113	(10,3%)	0,3	0,4
Gastos de personal	9.436.695	8.814.436	7,1%	7,1	7,6
Dotaciones amort. Inmovil.	960.618	859.149	11,8%	0,7	0,7
Otros gastos	2.475.959	2.826.133	(12,4%)	1,9	2,4
Gastos financieros	7.790.575	4.655.533	67,3%	5,9	4,0
Gastos extraordinarios	111.324.786	98.573.867	12,9%	84,1	84,9
Total gastos	132.357.305	116.140.231	14,0%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	3.263.586	2.622.836	24,4%	78,1	75,6
Cifra de negocios	2.991.965	2.529.553	18,3%	71,6	72,9
Otros ingresos	228.552	53.109	330,3%	5,5	1,5
Trabajos emp. Inmovi.	43.069	40.174	7,2%	1,0	1,2
Ingresos financieros	257.858	87.578	194,4%	6,2	2,5
Ingresos extraordinarios	657.939	760.241	(13,5%)	15,7	21,9
Total ingresos	4.179.383	3.470.655	20,4%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(128.177.922)	(112.669.576)	13,8%	-	-

Cuadro 21

Las pérdidas de RTVV, por importe de 128.177.922 euros, han aumentado en un 13,8% con respecto a 2001, como consecuencia, fundamentalmente, de las provisiones dotadas en el ejercicio por la pérdida de valor de TVV y RAV, registradas en gastos extraordinarios, y del aumento en los gastos financieros por el endeudamiento contraído por la Entidad (apartado 4.2.10).

TVV	Euros		Variación	% sobre total	
	2002	2001		2002	2001
Gastos de explotación:	179.986.940	184.163.932	(2,3%)	96,3	98,6
Aprovisionamientos	114.228.141	120.367.803	(5,1%)	61,1	64,4
Gastos de personal	41.511.489	40.322.501	2,9%	22,2	21,6
Dotaciones amort. inmov.	3.676.762	3.312.602	11,0%	2,0	1,8
Variación prov. tráfico	2.021.915	(919.767)	-	1,1	(0,5)
Otros gastos	18.548.633	21.080.793	(12,0%)	9,9	11,3
Gastos financieros	603.853	2.081.415	(71,0%)	0,3	1,1
Gastos extraordinarios	6.293.798	472.076	1.233,2%	3,4	0,3
Total gastos	186.884.591	186.717.423	0,1%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	61.768.147	72.340.239	(14,6%)	97,3	97,2
Cifra de negocios	58.893.920	64.582.041	(8,8%)	92,8	86,8
Aumento de existencias	572.967	5.429.400	(89,4%)	0,9	7,3
Otros ingresos	2.301.260	2.328.798	(1,2%)	3,6	3,1
Ingresos financieros	1.198.990	424.963	182,1%	1,9	0,6
Ingresos extraordinarios	480.242	1.600.171	(70,0%)	0,8	2,2
Total ingresos	63.447.379	74.365.373	(14,7%)	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(123.437.212)	(112.352.050)	9,9%		

Cuadro 22

Las pérdidas de TVV han ascendido a 123.437.212 euros y se han visto incrementadas en un 9,9% con respecto al ejercicio anterior. Este incremento ha venido motivado, principalmente, por la disminución de los ingresos de explotación respecto a los de 2001 en un 14,6%.

RAV	Euros		Variación	% sobre total	
	2002	2001		2002	2001
Gastos de explotación:	9.468.625	8.730.135	8,8%	98,4	99,9
Aprovisionamientos	861.985	987.125	(12,7%)	8,9	11,3
Gastos de personal	5.505.407	5.018.006	9,7%	57,0	57,4
Dotaciones amort. inmovil.	210.681	162.673	29,5%	2,2	1,9
Variación prov. Tráfico	113	(197.469)	-	0,0	(2,3)
Otros gastos	2.920.439	2.759.800	5,8%	30,3	31,6
Gastos financieros	8.003	91	8.694,5%	0,1	0,0
Gastos extraordinarios	145.258	4.830	2.907,4%	1,5	0,1
Total gastos	9.651.886	8.735.056	10,5%	100,0	100,0
Ingresos de explotación:	1.345.994	1.227.106	9,7%	85,3	85,4
Cifra de negocios	928.601	723.492	28,3%	58,8	50,3
Otros ingresos	417.393	503.614	(17,1%)	26,5	35,1
Ingresos financieros	110	254	(56,7%)	0,0	0,0
Ingresos extraordinarios	232.147	210.149	10,5%	14,7	14,6
Total ingresos	1.578.251	1.437.509	9,8%	100,0	100,0
Resultado ejercicio	(8.073.635)	(7.297.547)	10,6%	--	--

Cuadro 23

Las pérdidas de RAV, por 8.073.635 euros, se han incrementado un 10,6% con respecto al ejercicio anterior, debido en su mayor parte a los aumentos del 9,7% y 5,8% en “Gastos de personal” y “Otros gastos de explotación”, respectivamente.

4.4 Epígrafes más significativos de las cuentas de pérdidas y ganancias

4.4.1 Aprovisionamientos

Este epígrafe representa el 0,3% del total de gastos en RTVV, el 61,1% en TVV y el 8,9% en RAV. Su composición en cada una de las tres entidades es la siguiente, en euros:

Aprovisionamientos	RTVV	TVV	RAV
Compras de producciones ajenas	-	24.400.755	-
Compras de producciones contratadas	-	30.636.234	-
Compras de coproducciones	-	1.809.638	-
Trabajos realizados por otras empres. prod.	-	7.739.000	771.380
Doblajes, subtítulos y cabeceras	-	5.841.641	-
Compras material consumo y reposición	268.406	1.472.741	51.356
Compras de derechos y originales	-	41.523.220	2.657
Otros	101.221	778.002	59.553
Variación de existencias	(955)	26.910	(22.961)
Total	368.672	114.228.141	861.985

Cuadro 24

a) Compras de producciones ajenas

Las compras de producciones ajenas representan el 21,4% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante 2002. Un detalle de los conceptos más representativos, con datos comparativos respecto al ejercicio 2001 en euros, se muestra a continuación:

Adquisiciones de producciones ajenas	2002		2001		Variac.
	Importe	%	Importe	%	
Compras de producciones ajenas	23.492.697	96,3	23.626.335	97,7	(0,6%)
Compras derechos de antena	904.331	3,7	337.184	1,4	168,2%
Compras de material soporte	3.727	0,0	223.892	0,9	(98,3%)
Total	24.400.755	100,0	24.187.411	100,0	0,9%

Cuadro 25

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas, tanto de producciones ajenas como de las denominadas producciones contratadas (subapartado 4.4.1 b), queda excluida de las normas generales de contratación a las que se hace referencia en el apartado 5.1 y se sujeta a las circulares internas dictadas por la Sociedad sobre el procedimiento de tramitación de presupuestos y gastos. En estas circulares no se establece la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia o, en su caso, la justificación de la no aplicación de estos principios por las características de las producciones.

En relación con los procedimientos económico-administrativos para la adquisición de programas, se reitera la recomendación efectuada a TVV en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores respecto a la revisión y actualización del manual de procedimientos vigente hasta el ejercicio 2000, dada la importancia de la sistematización y normalización de los procedimientos de adquisición de programas y gastos asociados a los mismos, para una buena gestión y adecuado control interno.

A este respecto, en la revisión efectuada sobre una muestra representativa del 61,8% de los aprovisionamientos del ejercicio en concepto de “Compras de producciones ajenas”, se han detectado una serie de deficiencias que a continuación se indican y que evidencian la necesidad de regular y controlar los citados procedimientos de TVV, teniendo en cuenta el carácter reiterativo de las mismas.

- La confirmación de la existencia de crédito se ha evidenciado como mero trámite no vinculante, ya que se ha detectado la autorización de gastos pese a estar rebasada la consignación presupuestaria. Al respecto, hay que destacar la importancia que debería tener la suficiencia presupuestaria en la tramitación del gasto, dada la situación financiera de TVV.
- El documento “Solicitud del gasto” debería cumplimentarse de forma completa de manera que contenga, en todos los casos, la antefirma o identificación suficiente de los órganos que intervienen en la solicitud, autorización y conformidad presupuestaria, así como la indicación explícita de autorización o no del gasto.

Esta recomendación se hace extensiva al resto de gastos analizados en este apartado y en el 4.4.3.

- Se han suscrito contratos de adquisición de derechos de emisión con anterioridad a la solicitud por el departamento de programas y a la confirmación de existencia de crédito por el departamento económico y, en consecuencia, a la autorización previa del órgano competente. Asimismo, se han observado, en algún caso, solicitudes de gasto efectuadas con posterioridad a la suscripción de los contratos al haberse acordado éstos por un importe superior a la solicitud inicial.
- En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da la conformidad a la recepción del material o servicio y al precio aplicado. Esta recomendación resulta, asimismo, predicable del resto de gastos analizados en el Informe.
- Se ha observado, por una parte, la existencia de contratos suscritos con posterioridad a la fecha de inicio de licencia y, por otra, la recepción de materiales audiovisuales, fundamentalmente en los contratos suscritos a través de la FORTA, con posterioridad a esta fecha. Asimismo, se ha observado la emisión de producciones con anterioridad a la fecha de inicio del período de licencia, así como una vez finalizado dicho periodo. Estas circunstancias deberían ser consideradas por TVV para una mejora de su gestión.
- Se recomienda un mayor control y seguimiento, por parte del departamento económico, de la ejecución de los contratos de adquisición de licencias por cuantías significativas y que abarcan varios periodos, por las numerosas modificaciones contractuales que contemplan y que afectan a la incorporación de nuevos programas, precios y periodos de licencia.
- TVV debería solicitar a las empresas de doblaje la fianza establecida en los contratos suscritos a modo de garantía de su buen cumplimiento, así como exigir la indemnización prevista contractualmente en caso de retraso en el calendario de entregas acordado, previa fijación del mismo.
- En uno de los contratos de adquisición de licencias con una distribuidora se estipulan unas condiciones económicas ventajosas, en caso de necesidad de suministro de doblaje para determinados títulos, que no hemos podido verificar al no haber constancia en el expediente.
- Se han contabilizado gastos por la adquisición de una serie producida para TVV a instancias de la misma, por importe de 472.395 euros, que deberían haberse contabilizado en “Compras de producciones propias”. Al respecto, se ha observado que se han emitido más pases de los acordados por capítulo y que deberían haberse emitido en el ejercicio la totalidad de los pases adquiridos.

En relación con la necesidad de regular los criterios y el procedimiento de selección de las empresas de doblaje y sonorización, TVV ha atendido a la recomendación efectuada por esta Sindicatura de Comptes y ha efectuado en el ejercicio un procedimiento negociado con las diferentes empresas de doblaje, al objeto de determinar las cantidades óptimas a asignar a cada compañía, que se aplicará en ejercicios sucesivos.

Finalmente, en relación con la adecuada planificación de la actividad de TVV, no consta evidencia documental de la elaboración de un plan de emisiones que recoja los objetivos generales acordados por la Sociedad, con carácter previo a la fijación de la parrilla de emisión. Asimismo, se recomienda dejar constancia de la realización de estudios de mercado con anterioridad al análisis de las ofertas y a su valoración por parte de la Dirección, así como del archivo de las que queden descartadas.

b) Compras de producciones contratadas y coproducciones

En TVV, las compras de producciones contratadas y las colaboraciones con productoras en el ejercicio 2002 han ascendido a 30.636.234 euros y 1.809.638 euros, respectivamente. Los resultados del examen efectuado sobre una muestra de seis programas adquiridos en el ejercicio, que representan el 34,7% de las citadas adquisiciones, junto con otros gastos registrados en “Aprovisionamientos” y “Otros gastos de explotación” (apartado 4.4.3) se recogen a continuación:

En relación con la contratación efectuada por TVV: véase apartado 5.3.

En relación con el control presupuestario y control interno:

- Para un adecuado y riguroso control presupuestario, TVV debería observar las siguientes indicaciones: el presupuesto del programa y su autorización deberían incluir las respectivas fechas en todos los casos; el presupuesto del programa debería estar confeccionado con antelación suficiente al inicio de la producción; no deberían autorizarse gastos con la consignación de crédito excedida; el contrato de producción o emisión del programa no debería firmarse con anterioridad a la confección del presupuesto, solicitud del gasto y confirmación de la existencia de crédito, y, finalmente, se recomienda que las ampliaciones del presupuesto se autoricen con anterioridad a la realización del gasto.
- La ejecución del presupuesto de cada programa debería efectuarse teniendo en cuenta la desagregación prevista por conceptos de gasto.
- El presupuesto anexo al contrato suscrito con las productoras, en el que se detallan por conceptos de gasto los componentes del precio facturado, debería ser objeto de control y seguimiento para verificar la efectiva realización de los gastos previstos en el mismo. En este sentido, si bien TVV ha introducido en los contratos de producción la figura del productor delegado para que lleve a cabo la verificación indicada, se ha detectado que en ningún caso se ha efectuado la supervisión necesaria para la comprobación de la adecuada ejecución del contrato.

Se reitera la necesidad de practicar un mayor control de los gastos facturados por las productoras a fin de verificar la efectiva realización de los gastos previstos y, en su caso, limitar los importes facturados.

- Se recomienda que la confección de los presupuestos incluya la totalidad de gastos que vayan a resultar imputables a TVV.

Finalmente, a continuación se destacan aquellas recomendaciones que esta Sindicatura de Comptes considera necesarias para una mejora en la gestión financiera de TVV:

- Con carácter previo a la adquisición de un programa, TVV debería estimar el coste total imputable al mismo, así como los ingresos de publicidad derivados de su emisión e inducidos por la audiencia que se prevea obtener. Todo ello con objeto de racionalizar la toma de decisiones en la adquisición y renovación de los programas a emitir y en la contracción de los gastos asociados a los mismos. Adicionalmente, una vez emitido el programa TVV debería conocer su rentabilidad, previa comparación de los costes reales asociados al mismo con los ingresos efectivamente obtenidos derivados de su emisión.
- Debería existir una política coherente de precios a satisfacer a las productoras que tuviera en cuenta parámetros objetivos como la audiencia previsible o duración del programa, entre otros; dadas las diferencias detectadas en los precios de los programas analizados y la insuficiente motivación de su determinación.
- Sería conveniente que TVV, además de valorar y, en su caso, aprobar los proyectos de programas presentados por otras productoras, elaborase las ideas de sus programas más significativos o de mayor relevancia económica, ya que en todos los programas revisados se ha detectado que el planteamiento del proyecto surge de la productora. Asimismo, en el documento elaborado al efecto por la Sociedad para el análisis, valoración y aprobación de las ideas de programas, debería incluirse la fecha de cada una de estas fases así como dejar constancia de la comunicación a otras unidades de las ideas de programas aprobadas.

c) Compras de derechos y originales

El saldo de esta cuenta en TVV, que representa un 36,4% de los aprovisionamientos del ejercicio, ha disminuido con respecto a 2001 en un 10,8%, tal y como se muestra a continuación:

Compras derechos y originales	2002		2001		Variac.
	Euros	%	Euros	%	
Retransmisiones deportivas nacionales	40.641.459	97,9	45.675.826	98,1	(11,0%)
Retransmisiones taurinas	829.317	2,0	824.074	1,8	0,6%
Otros	52.444	0,1	62.043	0,1	(15,5%)
Total	41.523.220	100,0	46.561.943	100,0	(10,8%)

Cuadro 26

El concepto “Retransmisiones deportivas nacionales” incluye, entre otros derechos y originales, los que se detallan a continuación:

Partidos de fútbol	Euros
Valencia, C.F., temporada 01/02	8.800.955
Valencia, C.F., temporada 02/03	6.510.880
Partidos de Liga y Copa, temporada 01/02	6.305.055
Partidos de Liga y Copa, temporada 02/03	4.080.324
Total	25.697.214

Cuadro 27

Los gastos registrados en “Valencia, Club de Fútbol, temporadas 2001/02 y 2002/03” por importe de 15.311.835 euros, obedecen a la ejecución del contrato suscrito con el citado club deportivo, el 27 de junio de 1996, de cesión de derechos audiovisuales de las competiciones del campeonato nacional de Liga de Fútbol Profesional (LFP) y la Copa de S.M. el Rey, básicamente, para las temporadas 1998/99 a 2002/3, estipulándose una contraprestación para la primera temporada de 13.823.278 euros más IVA revisable de acuerdo con la variación del IPC (apartado 4.2.5).

Por su parte, teniendo en cuenta que los derechos adquiridos fueron a su vez cedidos a una empresa del sector audiovisual mediante contrato de 23 de diciembre de 1997, por las mismas cantidades que las estipuladas en el contrato de adquisición, se han registrado ingresos por 14.602.693 euros (apartado 4.4.5). La diferencia entre los ingresos y gastos registrados obedece, fundamentalmente, a la contabilización de un mayor gasto por la parte del IVA no deducible, en aplicación de la regla de la prorrata de este impuesto.

Para la emisión de dos partidos semanales de las competiciones de la LFP (uno de primera y otro de segunda división) y de la Copa para las temporadas anteriormente referidas, cuya elección se encuentra sujeta a ciertas restricciones, TVV y las televisiones autonómicas suscribieron el 23 de diciembre de 1997, a través de la FORTA, un contrato con una empresa del sector audiovisual de adquisición de derechos, en virtud del cual se han registrado gastos en “Partidos de Liga y Copa, temporadas 2001/02 y 2002/03” por 10.385.379 euros. De este importe, 9.380.400 euros corresponden a la retransmisión de 39 partidos de primera división y 1.004.979 euros a 38 partidos de segunda división.

La adquisición de estos derechos le ha generado a TVV unos ingresos en el ejercicio 2002, por la venta de determinados partidos a “Televisión Española”, “Televisión Autónoma de Canarias” y “Televisión Autónoma Castilla-La Mancha”, por importes de 1.994.933 euros, 407.136 euros y 219.765 euros, respectivamente.

Por otra parte, TVV suscribió el 15 de julio de 1998 un contrato con el citado club de fútbol de cesión de derechos de eventos deportivos, explotación de la mascota y colaboración comercial, tal como se indica en el apartado 4.2.6. Durante 2002, se han registrado gastos en ejecución de este contrato por un importe conjunto de 640.630

euros, de los cuales 300.506 euros corresponden a la opción de compra de los derechos de dos partidos amistosos a disputar por el club; 214.152 euros a la explotación de la mascota, y 125.972 euros a la colaboración comercial.

Adicionalmente, TVV suscribió el 7 de agosto de 2000 un contrato con el club de fútbol “Villarreal C.F., S.A.D.”, de cesión de derechos de eventos deportivos, colaboración comercial, explotación de la mascota y otros, cuyos aspectos más relevantes se destacan a continuación:

- A partir del 19 de septiembre de 2001, y previa modificación contractual en relación con las temporadas 2001/02 y 2002/03, TVV contabiliza únicamente su actividad mediadora de cobros y pagos entre el club deportivo y la empresa del sector audiovisual cesionaria de los derechos del club, tal como se puso de manifiesto en el Informe de Fiscalización del ejercicio 2001.
- Durante el ejercicio 2002, se han registrado gastos en ejecución del contrato por la cesión de los derechos de emisión de dos partidos amistosos, por importe de 653.165 euros, que han sido transmitidos por el segundo canal de TVV “Punt Dos”. Habida cuenta de la audiencia de este canal, y considerando los importes satisfechos por otros partidos emitidos por la primera cadena de TVV, “Canal 9”, cabe plantearse la razonabilidad económica de los citados gastos.

Adicionalmente, se ha observado que la gestión efectuada en ejecución de este contrato podría haber mejorado sensiblemente en caso de que TVV hubiera hecho uso de las posibilidades contractuales en la elección de los partidos a transmitir.

- Los gastos contabilizados en el ejercicio por el uso de la mascota, la colaboración comercial y la utilización de otros derechos del club han ascendido de forma conjunta a 1.320.354 euros. De manera que los gastos registrados en ejecución del contrato de referencia han ascendido a un importe total de 1.973.519 euros, sin que hayamos podido contrastar su adecuación a los precios normales de mercado, observación ésta que resulta asimismo predicable de los gastos registrados por el contrato suscrito el 15 de julio de 1998 anteriormente referido, por importe de 640.630 euros.

En definitiva, tal como se ha indicado anteriormente en relación con los precios de los programas contratados, y al objeto de racionalizar las decisiones de gasto en la Sociedad, las contraprestaciones estipuladas por la adquisición de los derechos de emisión del fútbol y otros derechos deberían estar suficientemente motivadas y justificadas en los respectivos expedientes, considerando, además de los precios de mercado, los ingresos inducidos por su emisión o la rentabilidad derivada de los mismos.

Por otra parte, del examen efectuado de otros gastos de derechos de retransmisiones deportivas, se han detectado gastos cuya solicitud y autorización han sido efectuadas con posterioridad a la retransmisión del evento.

Finalmente, en la revisión de los gastos en concepto de “Retransmisiones taurinas” debería establecerse una política racional de precios que considere, tal como se viene indicando en relación con otras emisiones, factores objetivos y de rentabilidad económica.

d) Trabajos realizados por otras empresas productoras

Estos trabajos representan el 6,8%, y el 89,5% de la cifra total de aprovisionamientos en TVV y RAV, respectivamente, durante el ejercicio 2002. El detalle de las cuentas más significativas en TVV con datos comparativos de 2001 es el siguiente:

Cuentas	2002		2001		Variac.
	Euros	%	Euros	%	
Edición y repicado	201.548	2,6	298.051	3,8	(32,4%)
Agencias de noticias	668.150	8,6	767.211	9,9	(12,9%)
Corresponsales	1.671.673	21,6	1.645.103	21,3	1,6%
Artistas	1.294.343	16,7	2.151.971	27,8	(39,9%)
Colaboradores	209.703	2,7	220.143	2,8	(4,7%)
Asistencia técnica productoras externas	3.168.477	41,0	2.143.317	27,7	47,8%
Otros	525.106	6,8	515.202	6,7	(1,9%)
Total	7.739.000	100,0	7.740.998	100,0	0,0%

Cuadro 28

En la cuenta “Agencias de noticias” se recogen las cuotas periódicas que TVV paga a las agencias de noticias de ámbito internacional y nacional para su posterior emisión.

En “Artistas” se recogen los gastos correspondientes a la participación de artistas en los distintos programas realizados durante el ejercicio 2002, así como los derechos de exclusiva contratados con determinados presentadores.

La cuenta “Asistencia técnica productoras externas” recoge, entre otros, gastos de iluminación y montaje para la realización de diversas galas.

Del análisis de una muestra de gastos en TVV y RAV se han puesto de manifiesto, además de las deficiencias señaladas en relación con la adquisición de programas de producción propia (apartados 4.4.1 b) y 5.3), los siguientes aspectos:

- Los servicios a prestar por corresponsales y colaboradores de producción, así como las contraprestaciones a satisfacer derivadas de los mismos, deberían regularse por TVV y RAV, y recogerse en su normativa interna, al objeto de limitar la aplicación de criterios subjetivos y condiciones no estipuladas contractualmente.
- Se han observado ciertas deficiencias en las facturas de corresponsales de TVV y RAV como son: en algunos casos, y dado el sistema de confección de las facturas, la imposibilidad de comprobar su adecuación a lo estipulado en el contrato que las soporta; en RAV, no consta la firma de sus corresponsales.

- Los gastos de agencia de noticias deberían venir regulados en la normativa interna de las Sociedades.
- Se han detectado gastos en concepto de “presencia de artistas” cuyos importes evidencian la inexistencia de una política limitativa de gastos.

e) Doblajes, subtítulos y cabeceras

El saldo de este concepto representa el 5,1% de la cifra total de aprovisionamientos de TVV durante el ejercicio 2002. Su análisis comparativo con respecto al ejercicio 2001 es el siguiente:

Doblajes, subtítulos y cabeceras	2002		2001		Variación
	Euros	%	Euros	%	
Doblajes	5.601.972	95,9	5.665.995	98,6	(1,1%)
Bandas sonoras	18.907	0,3	8.088	0,1	133,8%
Subtítulos y cabeceras, animaciones y otros	220.762	3,8	75.687	1,3	191,7%
Total	5.841.641	100,0	5.749.770	100,0	1,6%

Cuadro 29

Los resultados del trabajo realizado sobre una muestra representativa del 12,0% del gasto registrado en la cuenta “Doblajes” y del 90,0% del gasto registrado en la cuenta “Subtítulos y cabecera, animaciones y otros” se comentan en el apartado 4.4.1 a) del presente Informe.

Al 31 de diciembre de 2002 existía un compromiso de compra de derechos de doblajes cuyo periodo de licencia no había iniciado, por importe de 4.732.715 euros.

f) Material de consumo y reposición

Los gastos registrados con cargo a esta cuenta, que han ascendido a 1.472.741 euros en TVV, incluyen el gasto por “Decorados” por importe de 599.221 euros y determinados gastos registrados en concepto de “Otros” por 819.991 euros. Los aspectos más significativos como resultado del trabajo efectuado se comentan en el apartado 5.3 del presente Informe.

g) Otros

Con cargo a esta cuenta se han registrado, entre otros gastos, gastos de prensa por importes de 83.779 euros en TVV y 33.347 euros en RTVV.

4.4.2 Gastos de personal

Los gastos de personal tienen las siguientes participaciones sobre el total de gastos de cada entidad: 7,1% en RTVV, 22,2% en TVV y 57,0% en RAV. Los desgloses correspondientes y su comparación con el ejercicio 2001 se muestran a continuación, en euros:

Gastos de personal	RTVV			TVV			RAV		
	2002	2001	%	2002	2001	%	2002	2001	%
Personal plantilla	9.403.766	8.792.023	7,0%	23.388.482	21.938.673	6,6%	2.210.893	2.147.639	2,9%
<i>Retribuciones</i>	6.935.501	6.562.425	-	16.996.786	16.187.962	-	1.587.052	1.555.441	-
<i>Indemnizaciones</i>	261.413	178.071	-	801.516	498.215	-	89.638	76.236	-
<i>Cargas sociales</i>	2.206.852	2.051.527	-	5.590.180	5.252.496	-	534.203	515.962	-
Personal de programas	32.929	22.413	46,9%	18.123.007	18.383.828	(1,4%)	3.294.514	2.870.367	14,8%
<i>Sueldos y salarios</i>	32.929	22.413	-	13.445.762	13.905.892	-	2.377.523	2.171.747	-
<i>Indemnizaciones</i>	-	-	-	505.972	252.603	-	129.751	44.792	-
<i>Cargas sociales</i>	-	-	-	4.171.273	4.225.333	-	787.240	653.828	-
Total	9.436.695	8.814.436	7,1%	41.511.489	40.322.501	2,9%	5.505.407	5.018.006	9,7%

Cuadro 30

Las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de TVV y RAV del ejercicio 2002 han ascendido a 25.146.490 euros y 2.603.170 euros, respectivamente, mientras que los gastos de personal contabilizados han sido de 41.511.489 euros y 5.505.407 euros, respectivamente. Estas desviaciones presupuestarias, de 16.364.999 euros en TVV y 2.902.237 euros en RAV en el ejercicio 2002, se vienen produciendo debido a la inclusión de los gastos de personal contratado por obra o servicio para la producción de programas en el capítulo II del presupuesto de las Sociedades.

No obstante, en la revisión efectuada de los contratos de programas analizados, se ha puesto de manifiesto que son de naturaleza laboral y que tienen por objeto la realización de tareas típicas de la actividad de TVV y RAV. En consecuencia, atendiendo a lo establecido en las normas presupuestarias relativas a la clasificación económica del gasto, estos gastos, en tanto en cuanto se destinen a satisfacer cualquier tipo de retribución por los servicios prestados o trabajos realizados por personal dependiente, no podrán imputarse al capítulo II.

Los gastos de personal de RTVV, TVV y RAV se han visto incrementados en un 7,1%, 2,9% y 9,7%, respectivamente, en relación con 2001, como consecuencia de las circunstancias que a continuación se indican:

- La aprobación del VI Convenio Colectivo, con vigencia para los ejercicios comprendidos entre 2000 y 2003, que establece un incremento retributivo del 2,0% para el año 2002, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para este ejercicio, y una indemnización compensatoria de la diferencia entre el aumento anterior y la variación del IPC, que ha resultado ser de un 0,7%. Este Convenio fue informado favorablemente por la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el 16 de febrero de 2001.
- Contrataciones de carácter temporal efectuadas en el ejercicio 2002, tal como puede apreciarse en el siguiente cuadro donde se reflejan, en términos medios, los empleados de RTVV, TVV y RAV, como consta en las respectivas memorias.

Personal	2001	Altas	2002	%
RTVV	243	2	245	0,8%
TVV	1.124	(10)	1.114	(0,9%)
<i>Plantilla</i>	626	10	636	1,6%
<i>Programas</i>	498	(20)	478	(4,0%)
RAV	129	11	140	8,5%
<i>Plantilla</i>	56	0	56	0,0%
<i>Programas</i>	73	11	84	15,1%
Total	1.496	3	1.499	0,2%

Cuadro 31

Las contrataciones de personal deben atenerse a lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2002, por lo que se podrán efectuar siempre que no supongan incremento alguno en la dotación prevista en el capítulo I de los presupuestos de TVV y RAV. En este sentido, y considerando lo indicado anteriormente en relación con la adecuada clasificación presupuestaria de los gastos de personal, las contrataciones efectuadas han supuesto incrementos significativos en las dotaciones previstas para gastos de personal en los presupuestos de las Sociedades.

En relación con los procedimientos de contratación temporal del personal, cabe señalar que vienen determinados en el Convenio Colectivo de aplicación a RTVV y sus Sociedades y en las circulares internas dictadas en desarrollo del mismo. Como resultado de la revisión efectuada sobre una muestra de los contratos suscritos en el ejercicio 2002, se ha observado lo siguiente:

- La selección de los trabajadores a contratar, con carácter temporal, debe efectuarse a partir de las bolsas de trabajo constituidas a tal efecto, tal como establece el Convenio Colectivo. No obstante, se ha observado que, al igual que en ejercicios anteriores, un número importante de las contrataciones del ejercicio se han realizado sin recurrir a las bolsas de trabajo, al encontrarse éstas en su mayor parte agotadas, y sin efectuar un procedimiento selectivo que garantice el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo ello, sin perjuicio de los contratos de personal “extra-plantilla”, que no podrá superar el 3% de la plantilla de las Entidades, de apoyo y asesoramiento a directivos, cuya selección queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.

- Las propuestas de contratación deberían estar suficientemente motivadas mediante un informe que justifique su necesidad, máxime en la contratación de presentadores, guionistas, sastres, técnicos de ventas y agentes realizadores, que queda excluida del sistema de bolsas de trabajo.
- Respecto a las horas extraordinarias percibidas por el personal de programas, se recomienda dejar constancia de su autorización.

Los contratos con el personal directivo de RTVV y sus sociedades se califican de duración determinada, a efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, cabría cuestionarse la calificación de este tipo de contratos que, en su caso, podrían tener la condición de indefinidos, a los efectos jurídicos pertinentes.

A fecha de realización del presente trabajo, se han dictado resoluciones judiciales por las cuales RTVV y sus sociedades han tenido que satisfacer indemnizaciones por despidos improcedentes de contratos suscritos como temporales y renovados de forma sucesiva, en virtud del artículo 15.3 del citado texto legal, por un importe conjunto de 231.170 euros. En este sentido, no hemos podido estimar objetivamente el importe al que podrían ascender las contingencias laborales derivadas de los procedimientos judiciales que puedan iniciarse.

Respecto al personal de plantilla, cabe señalar que durante el ejercicio se han producido 182 altas en RTVV y sus sociedades dependientes, por contratos suscritos por tiempo indefinido, cuya cobertura se ha efectuado bien mediante la superación de las pruebas selectivas celebradas al efecto o bien mediante la incorporación a su puesto de trabajo de personal procedente de otra situación administrativa. Por su parte, se han producido bajas en plantilla de 145 personas contratadas de forma temporal.

En la revisión de los expedientes de personal se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos: no se incluye un documento acreditativo del reconocimiento de la antigüedad; en algunos casos, que se concentran en personal excluido de las bolsas de trabajo, no consta la documentación justificativa de la titulación necesaria para cubrir el puesto; en otros casos, no consta copia del DNI, alta en la Seguridad Social y la declaración de la situación familiar actualizada a efectos del cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF. A este respecto, RTVV manifiesta, en fase de alegaciones, que ha puesto en funcionamiento un nuevo sistema de archivo que permite conocer la información básica de los trabajadores al servicio de las Entidades.

Del examen efectuado sobre una muestra de los conceptos retributivos integrantes de la nómina, se destacan las siguientes recomendaciones a observar por el grupo RTVV:

- El complemento compensatorio de la variación del IPC debería tener carácter indemnizatorio y, por tanto, no consolidable, atendiendo a lo previsto en el Convenio Colectivo.
- Los conceptos retributivos “pactos de rodaje y/o adicionales” únicamente deberían satisfacerse en caso de que así lo autorice el Consejo de Administración, como órgano competente para la aprobación del régimen de retribuciones del personal, debiendo quedar debidamente motivados en el expediente. En este sentido, cabe señalar que se han satisfecho complemento por horas, pluses y pactos de rodaje por importe de 303.185 euros en RTVV, 2.420.060 euros en TVV y 368.765 euros en RAV.

- Deberían adoptarse las medidas oportunas al objeto de poder obtener las percepciones acumuladas derivadas de los diferentes contratos suscritos con los trabajadores durante el ejercicio, a efectos del debido cómputo de las retenciones por IRPF.
- Respecto a las retribuciones en especie satisfechas al personal de TVV, cabe señalar que este concepto retributivo no se incluye en las retribuciones autorizadas por el órgano competente de RTVV ni en el consiguiente informe favorable de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, circunstancia ésta que debería ser regularizada por la Sociedad.

Finalmente, tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, el organigrama y el manual de funciones de RTVV y sus sociedades dependientes no contienen una descripción de los diferentes puestos de trabajo ni de sus funciones. Al respecto, en 1997 se contrató la elaboración de un catálogo de puestos de trabajo, si bien el borrador presentado por la empresa adjudicataria a fecha de realización del presente trabajo no ha sido aprobado por el órgano competente.

En este sentido, esta Sindicatura de Comptes entiende que RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las entidades, todo ello con objeto de racionalizar los gastos de personal y adecuarlos a la estructura productiva de RTVV, TVV y RAV.

En cualquier caso, y tal como se ha indicado en el apartado 4.2.7 f), TVV y RAV deberían ajustar sus gastos, y en particular los gastos de programas (apartado 4.4.1 b) y los gastos de personal.

4.4.3 Otros gastos de explotación

Este epígrafe representa un 1,9% del total de gastos en RTVV, un 9,9% del total en TVV y un 30,3% del total en RAV, siendo su composición por capítulos la que se muestra a continuación (en euros):

Otros gastos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Servicios exteriores	1.065.850	9.694.458	938.825
Tributos	38.636	(2.147.050)	(24.204)
Otros gastos de gestión	1.371.473	11.001.225	2.005.818
Total	2.475.959	18.548.633	2.920.439

Cuadro 32

El capítulo “Servicios exteriores” se desglosa en las siguientes cuentas, con cifras comparativas del ejercicio anterior (en euros):

Servicios exteriores	RTVV		TVV		RAV	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
Arrendamientos y cánones	346.219	378.697	5.038.447	4.786.873	273.748	222.701
Reparaciones y conservación	314.442	280.088	1.018.545	970.390	115.216	75.032
Servicios de profesionales indep.	1.488	7.920	358.074	386.989	85.491	46.224
Transportes	-	231	39.719	80.928	3.944	2.791
Primas de seguros	44.332	43.619	153.175	149.204	14.376	17.279
Servicios bancarios y similares	1.410	34	4.904	4.528	1	14
Publicidad, propa. y rel. públicas	276.446	582.204	2.404.886	2.263.978	385.981	418.492
Suministros	58.731	55.174	654.627	565.710	44.298	33.466
Otros	22.782	26.582	22.081	42.797	15.770	16.377
Total	1.065.850	1.374.549	9.694.458	9.251.397	938.825	832.376

Cuadro 33

Como resultado de la revisión efectuada sobre unas muestras representativas del 8,1%, 36,3% y 27,1% de los gastos de este capítulo en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Se han efectuado diversos gastos, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni concurrencia.
- Adicionalmente, se han registrado ciertos gastos de promoción o difusión de la actividad de TVV, como son la colaboración publicitaria o patrocinio de actividades propias de la Comunidad Valenciana, cuya motivación debería quedar suficientemente acreditada en el expediente.
- Con cargo a la cuenta “Arrendamientos y cánones” se han registrado gastos en concepto de derechos de autor por importe de 2.499.435 euros en TVV y 180.971 euros en RAV.
- Se recomienda a TVV la comprobación de las liquidaciones presentadas por FORTA en concepto de comisiones de publicidad.

El capítulo “Otros gastos de gestión” presenta la siguiente composición comparada con el ejercicio anterior (en euros):

Cuentas	RTVV		TVV		RAV	
	2002	2001	2002	2001	2002	2001
Trabajos realizados por otras empresas	630.718	560.394	4.589.070	3.939.967	1.039.030	906.636
Comunicaciones	220.552	246.153	4.173.284	4.404.874	697.135	662.451
Gastos de representación de programas	-	3.098	706.358	1.192.907	42.415	29.278
Dietas y desplazamientos	170.079	178.589	1.532.513	1.883.998	227.238	319.545
Gastos FORTA	191.737	198.817	-	-	-	-
Otras subvenciones	158.387	165.278	-	-	-	-
Total	1.371.473	1.352.329	11.001.225	11.421.746	2.005.818	1.917.910

Cuadro 34

La cuenta “Trabajos realizados por otras empresas” en TVV y RAV incluye el canon que RTVV repercute a estas Sociedades (apartado 4.4.5) por importe de 2.045.922 euros en TVV y 497.785 euros en RAV, teniendo en cuenta la aplicación de la regla de la prorrata del IVA.

En TVV y RAV, la cuenta “Comunicaciones” incluye el importe satisfecho a Retevisión por el transporte, recepción y difusión de la señal para la emisión de programas en toda la Comunidad Valenciana, por un total de 1.832.084 euros y 520.995 euros, respectivamente.

En TVV, los gastos registrados en “Gastos de representación de programas” incluyen, entre otros, los premios satisfechos por concursos por 281.012 euros, tanto en metálico como en especie.

Como resultado del examen efectuado sobre unas muestras representativas del 37,6%, 27,6% y 28,6% de “Otros gastos de gestión” en RTVV, TVV y RAV, respectivamente, se han puesto de manifiesto ciertas incidencias como las comentadas a continuación:

- Se han registrado diversos gastos por prestación de servicios diversos como asesoramiento fiscal, publicitarios y de mensajería, por importes superiores a los previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos menores, que han sido contraídos sin promover publicidad ni competencia.
- Los servicios de “agencia de viajes” deberían prestarse, en todos los casos, por la empresa contratada a estos efectos.
- Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente y aprobados por el órgano competente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.

En la revisión efectuada de las liquidaciones de estos gastos se han evidenciado gastos de restauración insuficientemente detallados por comensales e inadecuadamente autorizados. Por su parte, debería regularse el procedimiento de acreditación y comprobación de las dietas por asistencia y desplazamiento satisfechas a los miembros del Consejo de Administración.

- RTVV ha concedido subvenciones mediante convenios de colaboración por importe de 158.387 euros. Del análisis de estos convenios se ha puesto de manifiesto que, en un caso, la entidad beneficiaria únicamente aporta como justificación de la subvención una relación del gasto ejecutado, a la que no adjunta las facturas o documentación justificativa adecuada y suficiente del gasto declarado.

Respecto al régimen jurídico de aplicación a los convenios suscritos por la Entidad y a falta de un régimen específico de derecho público, entendemos que RTVV deberá aplicar, en principio, analógicamente las normas que en materia de ayudas y subvenciones se contienen en la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana que, en su artículo 45, sienta los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad, y contempla, asimismo, la posibilidad excepcional de concesión de subvenciones mediante convenios, que deberá sujetarse a los requisitos previstos en el Decreto 20/1993, de 8 de febrero.

Finalmente, se recomienda que las cláusulas de los convenios precisen con claridad el objeto de los mismos y el periodo al que se extiende su vigencia.

4.4.4 Gastos y pérdidas de otros ejercicios

RTVV, TVV y RAV han registrado gastos de ejercicios anteriores por importes respectivos de 404.972 euros, 5.979.700 euros y 142.744 euros. De estos gastos, 368.914 euros, 5.729.271 euros y 142.744 euros corresponden, respectivamente, a la práctica totalidad de las liquidaciones dictadas por la Agencia Tributaria, como resultado de las actuaciones inspectoras iniciadas en ejercicios anteriores, que se comentan en el apartado 4.6 del presente Informe.

Adicionalmente, en la revisión de estos gastos, se han observado ciertas deficiencias en el control y seguimiento de los pagos efectuados a la Seguridad Social.

4.4.5 Importe neto de la cifra de negocios

La cifra de negocios representa el 71,6% del total de ingresos de RTVV, el 92,8% del total de ingresos de TVV y el 58,8% del total de ingresos de RAV, siendo su desglose el siguiente (en euros):

Cuentas	RTVV	TVV	RAV
Canon de RTVV a sus sociedades	2.390.407	-	-
Ingresos por publicidad	-	53.153.024	1.147.816
Descuentos y rappels	-	(20.688.488)	(321.908)
Venta de servicios de prod., imagen y sonido	-	26.264.447	-
Venta de servicios	601.558	164.937	70.504
Otras ventas	-	-	32.189
Total	2.991.965	58.893.920	928.601

Cuadro 35

Mediante el canon de RTVV a TVV y RAV (apartado 4.4.3) se repercuten los costes que se derivan de las funciones de gestión que dicho Ente presta a sus Sociedades filiales. En el ejercicio 2002 el canon ha ascendido a 2.390.407 euros, correspondiendo 1.952.216 euros a TVV y 438.191 euros a RAV.

Como resultado del examen efectuado sobre una muestra representativa de “Ingresos por publicidad” y “Descuentos y rappels”, se han puesto de manifiesto los siguientes aspectos:

- Las tarifas de precios de anuncios publicitarios, aprobadas por el Director General de RTVV cada cierto periodo de tiempo, pierden su efectividad al quedar minoradas, en algunos supuestos de forma significativa, como consecuencia de: la aplicación de descuentos no previstos en las mismas, que en la mayoría de los casos representan entre el 50% y el 88% del precio fijado; la consideración del índice de audiencia (GRP) como criterio para la fijación de los precios; la realización de contratos globales y, en menor medida, por la emisión de anuncios de patrocinio y de promoción. En este sentido, RTVV aduce la necesidad de adaptar su política de precios a las condiciones del mercado publicitario.

Adicionalmente, se han observado diferencias significativas entre los precios aplicados por GRP durante el ejercicio, al no existir unos precios de referencia, previamente aprobados, de aplicación general.

- Los precios publicitarios aplicados por RAV no se corresponden con las tarifas aprobadas por la Sociedad y son inferiores a las mismas. Estos precios se autorizan por el Director de RAV al firmar la orden de difusión, si bien en este documento no figura la fecha de aprobación.

Adicionalmente, en los denominados intercambios publicitarios, se ha observado la aplicación de descuentos sobre el precio de la tarifa, que en uno de los casos analizados alcanza el 80%, por lo que, dadas las características de estas operaciones comerciales, que se indican en el apartado 4.2.4, entendemos que deberían limitarse.

- Se recomienda que las condiciones de los rappels se aprueben al principio del ejercicio, al objeto de lograr una gestión más adecuada de los ingresos publicitarios.
- Las campañas de publicidad para determinadas temporadas (tarifas especiales de carácter estacional) deberían ser aprobadas expresamente por el órgano responsable de RTVV, sin perjuicio de la firma del documento “acuerdo de delegación con el cliente”.
- En las campañas publicitarias contratadas por FORTA, TVV debería obtener la documentación justificativa suficiente que le permita comprobar la adecuación de los precios a facturar, atendiendo a los GRP alcanzados y a los acuerdos alcanzados con los clientes.
- La facturación publicitaria por el patrocinio de la Liga Nacional de Fútbol se efectúa a una sociedad distinta de la que figura en el contrato suscrito con este objeto, por lo que deberían acordarse las modificaciones contractuales necesarias al objeto de disponer de las debidas garantías jurídicas.

- Para una mejora en el control y seguimiento de los ingresos publicitarios en TVV, debería quedar evidencia de las comprobaciones efectuadas de los anuncios emitidos con la facturación realizada. Asimismo, se recomienda un mayor seguimiento contable de los derechos y cobros registrados por la unidad de tesorería de RTVV y la separación de las funciones de mecanización de las “órdenes de difusión” y de facturación en RAV.
- Se recomienda a TVV un mayor control de las garantías depositadas por los anunciantes a principios de año y para todo el ejercicio.
- En TVV, debería mejorarse el control de las emisiones de anuncios, tanto en cuanto a los pases emitidos como a su distribución temporal por franjas horarias, al objeto de contrastar que los pases efectuados corresponden a los acuerdos alcanzados en la orden de difusión.
- Se recomienda a RAV un mayor control sobre las emisiones de cuñas publicitarias, al objeto de comprobar la adecuada facturación de los anuncios emitidos.

En cuanto a la aplicación de las normas internas de contratación publicitaria en TVV y RAV, se han observado algunas deficiencias por lo que se recomienda: la exigencia del aval en todos los casos; la aplicación de los recargos establecidos para los retrasos en el pago; la confección y consiguiente aprobación por parte del órgano competente, en todos los casos, del “acuerdo de delegación con el cliente” con anterioridad a la “orden de difusión”, y que en el “acuerdo de delegación con el cliente” figure la fecha de aprobación por el órgano competente. Asimismo, en TVV, tanto las órdenes de difusión como cada una de sus modificaciones (a formalizar en documentos distintos) deberían suscribirse por el cliente y por el responsable de TVV y confeccionarse con la antelación prevista en la normativa.

Con respecto a la contratación publicitaria efectuada por RAV a través de una agencia mediadora (de forma mayoritaria), cabe señalar los siguientes aspectos: el precio facturado asciende a un 30% de la facturación; retrasos considerables en el cobro de las facturas sin que se apliquen las cláusulas contractuales establecidas a tal efecto, con la consiguiente falta de cobertura del aval formalizado; órdenes de difusión realizadas el mismo día en que se produce la emisión de las cuñas publicitarias; inadecuada confección de las órdenes de difusión; no obtención de la agencia de una copia de los contratos suscritos con los anunciantes, ni de la documentación acreditativa de los trabajadores empleados por la misma para la prestación de los servicios pactados.

Adicionalmente, en el ejercicio 2002 se han suscrito diversos contratos con profesionales para la prestación de los servicios de promoción y venta, cuyas condiciones económicas, al objeto de racionalizar el gasto, podrían ser revisadas en función de las ventas efectivamente realizadas. No hemos podido comprobar que una de las comisiones satisfechas en el ejercicio corresponda a servicios efectivamente prestados por un profesional.

En el análisis efectuado de la cuenta “Descuentos y rappels”, se ha observado que TVV ha registrado inadecuadamente en esta cuenta la regularización de un saldo con una agencia de publicidad, con la que se mantenían discrepancias originadas en ejercicios anteriores, y que debería haberse contabilizado con cargo a gastos extraordinarios, previa conformidad por parte del órgano competente.

Por otra parte, el detalle del capítulo “Venta de servicios de producción, imagen y sonido” en TVV, es el siguiente en euros:

Conceptos	TVV
Ventas derechos emisión deportes	20.719.716
Ventas derechos programas propios	2.333.203
Ventas de derechos de emisión producciones ajenas	1.961.013
Venta de servicios informativos y deportes	609.790
Otras ventas	414.931
Venta de derechos de emisión informativos	123.241
Ventas de doblaje	58.647
Ventas de imágenes	30.644
Ventas de materiales	13.262
Total	26.264.447

Cuadro 36

Formando parte de la cuenta “Ventas derechos emisión deportes” figuran contabilizados 8.390.021 euros y 6.212.672 euros, por la venta a una empresa del sector audiovisual de los derechos imputables al ejercicio 2002 del contrato firmado con “Valencia C.F.” para las temporadas 2001/02 y 2002/03 (Ver apartado 4.4.1 c).

Del análisis del resto de los ingresos derivados de estos conceptos se han puesto de manifiesto una serie de deficiencias en relación con la ausencia de procedimientos para la venta de derechos de emisión de producciones ajenas, venta de doblajes y asistencia técnica de determinadas retransmisiones deportivas, por lo que se recomienda su regulación. Asimismo, TVV debería verificar de forma fehaciente los ingresos que FORTA le comunica en relación con las ventas de servicios informativos y deportes.

4.4.6 Otros ingresos de explotación

El saldo de este epígrafe representa el 5,5% en RTVV, el 3,6% en TVV y el 26,5% en RAV sobre el total de los ingresos de cada una de las tres entidades. Su detalle se muestra a continuación, en euros:

Otros ingresos de explotación	RTVV	TVV	RAV
Ingresos accesorios	47.763	33.090	-
Subvenciones oficiales	180.789	2.268.170	417.393
Total	228.552	2.301.260	417.393

Cuadro 37

En “Subvenciones oficiales”, TVV y RAV contabilizan las subvenciones recibidas de la Generalitat Valenciana derivadas del convenio suscrito el 28 de junio de 1995, para la financiación del coste de transporte y difusión de las señales de televisión y radio. En el ejercicio 2002, TVV ha contabilizado 2.169.753 euros y RAV 414.956 euros por el citado concepto.

En el ejercicio 2001, RTVV obtuvo una subvención de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo (FORCEM) para la realización de cursos de formación durante los ejercicios 2001 y 2002. Asimismo, en el ejercicio 2002 esta Fundación ha concedido a RTVV una subvención para la realización de cursos de formación durante los ejercicios 2002 y 2003 por importe de 131.852 euros, habiéndose obtenido únicamente 42.468 euros, sin que conste en el expediente la ejecución efectuada.

4.5 Garantías comprometidas con terceros

A 31 de diciembre de 2002, RTVV y sus Sociedades dependientes han otorgado garantías (avales) ante distintos organismos y estamentos por importe de 1.159.271 euros. Asimismo, se mantienen abiertas cartas de crédito por importe de 6.254.192 dólares USA y 2.995.712 euros, según recoge la memoria, al objeto de dar cobertura a las obligaciones derivadas de determinados contratos.

4.6 Situación tributaria

De acuerdo con la revisión efectuada, RTVV y sus Sociedades se encuentran al día en la presentación y liquidación de los principales impuestos a los que están sujetas y no exentas. No obstante, y de acuerdo con la legislación vigente, las obligaciones tributarias materiales no pueden considerarse definitivamente liquidadas hasta que las declaraciones presentadas hayan sido comprobadas por la Administración Tributaria o haya transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido.

Tal como se ha puesto de manifiesto en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, las declaraciones-liquidaciones del IVA correspondientes a los ejercicios 1998 y 1999 de RTVV, TVV y RAV se calcularon considerando que las subvenciones de explotación previstas en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 1998, contabilizadas como aportaciones de socios para la compensación de pérdidas y percibidas en los ejercicios 1998 y 1999, quedaban excluidas de la modificación introducida por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, a los artículos 102 y 104 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, relativos a la regla de la prorata.

A estos efectos, mediante comunicación de la Oficina Nacional de Inspección de 13 de febrero de 2002, se iniciaron en RTVV, TVV y RAV actuaciones inspectoras de comprobación e investigación de carácter general, que se extendieron al Impuesto sobre el Valor Añadido devengado en los ejercicios comprendidos entre 1998 y 2000. Como resultado de estas actuaciones se han formalizado actas de disconformidad, en las que se recogen respectivas liquidaciones por importes conjuntos (cuota tributaria e intereses de demora) de 387.332 euros, 6.016.785 euros y 150.084 euros, en RTVV, TVV y RAV, respectivamente.

A fecha de realización del presente trabajo, se encuentran pendientes de resolución las respectivas reclamaciones económico-administrativas interpuestas por RTVV, TVV y RAV ante el Tribunal Económico Administrativo Central contra los actos administrativos de liquidación definitiva de las citadas deudas tributarias dictados por la Inspección de Hacienda.

Por otra parte, respecto al Impuesto sobre Sociedades, no hemos podido determinar el adecuado cumplimiento de las obligaciones formales y materiales por parte de TVV, en concepto de retenciones a cuenta de este impuesto por las rentas derivadas de los derechos de imagen acordados en determinados contratos suscritos con artistas.

5. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

5.1 Cuestiones previas

RTVV es una entidad de derecho público que debe ajustar su actividad contractual a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación subjetiva de la Ley, previsto en el artículo 1.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP). Las normas internas que regulan la contratación de RTVV y sus sociedades establecen, consecuentemente, la sujeción íntegra de la entidad pública a las prescripciones de la citada Ley y a las normas que la desarrollan y sólo complementariamente a lo establecido en las mismas. En estos términos se pronuncia la instrucción actualmente vigente a estos efectos de aplicación a RTVV.

Las sociedades anónimas TVV y RAV se encuentran sujetas a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del TRLCAP, por lo que su actividad contractual se ajustará a los principios de publicidad y concurrencia, salvo que la naturaleza de la operación a realizar sea incompatible con estos principios.

Respecto al alcance de la sujeción a los principios de publicidad y concurrencia, de los Estatutos de las Sociedades se desprende que las adquisiciones superiores a 150.000 euros deberán adjudicarse mediante procedimientos que supongan oferta o concurrencia pública, mientras que para importes inferiores se utilizará la contratación directa. A este respecto, la Instrucción aprobada por el Director General de RTVV, y vigente en el ejercicio 2002, establece que las adquisiciones inferiores a 12.000 euros tendrán la consideración de contratos menores; las comprendidas entre este importe y 150.000 euros quedarán sujetas al procedimiento negociado, practicándose publicidad en las adquisiciones superiores a 90.000 euros; mientras que las superiores a 150.000 euros se efectuarán mediante concurso.

No obstante lo anterior, las adquisiciones y gastos de producción de programas quedan expresamente excluidos de las normas anteriores y, en consecuencia, de la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, sin que se justifique la no sujeción a los mismos por las características de las transacciones. Estas adquisiciones únicamente están sujetas a los procedimientos internos de tramitación de presupuestos y gastos.

En este sentido, entendemos que la no aplicación de los citados principios requiere la justificación de las causas o razones de especificidad técnica o artística que motivan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, a incluir en los pliegos de condiciones.

5.2 Elementos de inmovilizado

En materia de contratación de inmovilizado, RTVV y sus sociedades dependientes han aplicado, en términos generales, su normativa interna adaptada, en los términos indicados en el apartado anterior, al TRLCAP. No obstante, como resultado del análisis efectuado sobre una muestra representativa del total de altas registradas en RTVV, TVV y RAV, que se indica en el apartado 4.2.1 a), se han puesto de manifiesto algunas deficiencias, entre las cuales cabe señalar:

- El contrato suscrito por RTVV de adquisición de mobiliario para la recepción del Centro de Producción de Programas de Burjassot, por importe de 25.991 euros, se ha efectuado sin atenerse a los procedimientos y formas de adjudicación previstos en el TRLCAP y en las normas internas de contratación.
- En la ejecución del contrato “obras de construcción del centro de telecomunicaciones de la red de TVV en Sierra Aitana”, por importe de 446.884 euros más IVA, suscrito por RTVV, se ha observado, a la fecha de realización del presente trabajo, un retraso de 15 meses sobre el plazo estipulado para su finalización, sin que tengamos constancia de que este retraso se haya producido por causas imputables al contratista, con la consiguiente imposición de las penalidades establecidas en el TRLCAP, ni de la instrucción del consiguiente expediente de prórroga. Adicionalmente, en la revisión del expediente de adjudicación, se ha evidenciado que la fianza definitiva fue depositada con un mes de retraso respecto al plazo previsto en la normativa contractual.
- El suministro del equipamiento técnico para dos estudios, contratado por RAV por importe de 159.035 euros, ha sido efectuado con un retraso de tres meses respecto al plazo previsto contractualmente, sin que conste en el expediente la responsabilidad de esta demora o las medidas adoptadas por la Sociedad a este respecto.
- Durante el ejercicio 2002 y en relación con el contrato de obras de “Reforma y ampliación del inmueble destinado a la ubicación del Centro de Emisión y Producción de Programas de TVV en Alicante”, suscrito en 2001, por importe de 3.281.940 euros más IVA, a efectuar sobre un inmueble arrendado por TVV y RAV en el ejercicio 2000, se han efectuado las siguientes actuaciones por parte de las Sociedades:
 - a) El 1 de agosto de 2002 se ha suscrito un contrato de cesión del derecho real de superficie por un periodo de 33 años, prorrogable a 50, por un importe mensual de 18.484 euros más IVA.
 - b) Se ha acordado un modificado al contrato de obras referido por importe de 605.482 euros más IVA.

En base a lo anterior, y al objeto de adoptar decisiones racionales de gasto con las debidas garantías jurídicas, se recomienda a TVV que, con carácter previo a la contratación del gasto, elabore un presupuesto detallado y una memoria justificativa de su necesidad y viabilidad.

- Se ha observado que no suele solicitarse a los adjudicatarios la certificación administrativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Generalitat Valenciana.

5.3 Producciones contratadas y coproducciones

La contratación de todos aquellos gastos relativos a la producción de programas queda excluida de las normas generales de contratación, tal como se ha indicado anteriormente, y, en consecuencia, de la aplicación de los principios básicos de contratación de publicidad y concurrencia en los procedimientos de adjudicación de los contratos. De la revisión efectuada sobre las muestras referidas en el apartado 4.4.1 a) en relación con los procedimientos de contratación de producciones ajenas y 4.4.1 b) respecto a las producciones propias, se han puesto de manifiesto los aspectos que a continuación se comentan:

- Respecto a los gastos asociados a las producciones ajenas, y sin perjuicio de lo indicado anteriormente, TVV ha publicado en el DOGV la licitación del concurso para la contratación de los servicios de subtítulo de películas, series y programas para discapacitados auditivos, para el ejercicio 2002, cuyos gastos han ascendido a 198.607 euros. A este respecto, si bien la Sociedad se ha atendido a los principios de publicidad y concurrencia, el procedimiento de contratación podría mejorarse incorporando al expediente documentos tales como el informe del servicio jurídico y la adecuada clasificación del contratista.
- Con respecto a la contratación de las denominadas producciones propias, fundamentalmente con empresas productoras españolas, cabe señalar, al igual que en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores, que la Sociedad debe aplicar los principios de publicidad y concurrencia en la medida de lo posible, documentando en caso contrario la motivación de la contratación, de manera que los expedientes incluyan la documentación acreditativa de la fase previa a la contratación con la productora. Asimismo, para una gestión más adecuada, sería conveniente que la adjudicación se produjese tras un informe razonado previo de una comisión de contratación.
- Como resultado de la revisión efectuada sobre los presupuestos presentados por las productoras de los programas seleccionados, se ha observado que existen diferencias importantes de precios entre conceptos análogos o similares, y que no se ejerce ningún control sobre la efectiva ejecución de uno de los conceptos más significativos del presupuesto como es “gastos de personal y equipo artístico”, aún previéndose en los contratos distintas formas de control, como la figura del productor delegado, que no resulta operativa, y la presentación de la documentación acreditativa de los pagos efectuados a la Seguridad Social.

Respecto a este último aspecto, y teniendo en cuenta el personal al servicio de TVV (apartado 4.4.2), entendemos que debería justificarse la no utilización de recursos humanos propios.

Adicionalmente, se ha observado que no existe uniformidad en el porcentaje que aplican las productoras de los diferentes programas en concepto de gastos generales de estructura (oficinas, asesorías, impuestos, gastos financieros,...) sobre los gastos presupuestados, que entendemos debería ser objeto de limitación.

Los costes presupuestados de determinados programas pueden verse incrementados durante su ejecución en caso de que la Sociedad decida realizar emisiones especiales, circunstancia ésta que debería venir debidamente motivada y justificada en el expediente.

- TVV debería solicitar a las productoras que firmasen o conformasen de forma adecuada los planes de trabajo previstos en los contratos, con el objeto de efectuar un adecuado control y seguimiento de los plazos de entrega de los materiales acordados. Por otra parte, al no existir evidencia de cuando tiene lugar la recepción de materiales, no se ha podido determinar si aplica la imposición de penalidades por la falta de cumplimiento de los plazos previstos en el plan de trabajo.
- En uno de los programas analizados, el presupuesto contempla el coste por presentador, cuando éste percibe adicionalmente de TVV los importes estipulados contractualmente por la puesta a disposición de sus servicios, que entendemos podrían englobar la efectiva prestación de los mismos; en este mismo programa, se ha comprobado que, si bien el presupuesto contiene gastos por dietas y desplazamientos de los invitados, estos gastos se facturan, asimismo, de forma independiente.

Asimismo, en la revisión de la ejecución de este programa, se ha observado que la documentación justificativa de los gastos de caché, dietas y viajes de los invitados presentada por la productora resulta insuficiente para su adecuada acreditación.

- El presupuesto de uno de los programas analizados incluye conceptos por importes que entendemos deberían haber sido convenientemente ajustados, habiéndose observado que el precio final de este programa, de mínima audiencia, supera de forma muy significativa el precio acordado con otros programas emitidos en horario “prime time” y de máxima audiencia.
- En uno de los programas analizados, y tal como se acuerda en el contrato suscrito con la productora, TVV ha contratado al presentador, sin que queden acreditados los siguientes extremos: la motivación y justificación de la selección efectuada, y el precio acordado por sus retribuciones, que incluyen los gastos de desplazamiento y alojamiento al no residir en la Comunidad Valenciana.

Estas retribuciones, así como los gastos de desplazamiento a incluir en su facturación, se han visto incrementados en el último trimestre del ejercicio 2002, sin que conste la motivación de tales mejoras, máxime considerando que este programa no ha alcanzado la audiencia prevista contractualmente. Adicionalmente, entre los justificantes de gastos de desplazamiento y manutención, se han incluido gastos que no vienen contemplados en las condiciones del contrato.

- Respecto al control ejercido por TVV sobre la emisión de los programas, en dos de los programas analizados no hemos obtenido evidencia documental de la aprobación previa por parte de la Sociedad de los invitados seleccionados por las productoras, tal como establecen los respectivos contratos. Adicionalmente, para uno de ellos, no se exige el cumplimiento de otra cláusula contractual, como es la remisión por parte de la productora, junto con su facturación, de la relación de las intervenciones de los invitados al programa.
- Durante el ejercicio, TVV ha suscrito un convenio con la Generalitat Valenciana para la producción de dos capítulos de un documental, por el cual la Sociedad contribuirá con 1.803.036 euros y la Generalitat con 300.506 euros. Sin perjuicio de la rentabilidad social del programa y de su interés público, entendemos que el expediente debería contener la justificación del coste estimado del programa, teniendo en cuenta que resulta significativamente superior a la media del coste de los programas emitidos por TVV. Adicionalmente, en relación con los pagos a efectuar por TVV en función de las fechas de inicio y finalización del rodaje, se recomienda la acreditación previa de las mismas para efectuar los consiguientes pagos.
- Respecto a las coproducciones contratadas por TVV, deberían motivarse y justificarse adecuadamente teniendo en cuenta criterios objetivos previamente definidos. Del análisis efectuado sobre una de las coproducciones realizadas en el ejercicio, se ha puesto de manifiesto que el coste de la misma supera en un importe significativo al de otras producciones análogas y de mayor duración.
- Respecto al personal contratado para la producción de programas, además de lo indicado en el apartado 4.4.2, se han observado los aspectos que a continuación se detallan:
 - No queda motivada la necesidad de contratar a dos personas para la realización de un programa semanal mediante contratos por obra o servicio de 35 horas semanales.
 - Si bien el contrato para la producción de un programa establece que, en caso de que TVV aporte recursos humanos, repercutirá el coste de los mismos a la productora, se ha observado que la Sociedad ha contratado en el ejercicio 2002 a un guionista a estos efectos, sin que haya repercutido su coste a la productora.

- Se ha suscrito un contrato por obra o servicio con el productor de uno de los programas analizados de periodicidad semanal, que ha pasado de 15 a 35 horas semanales, sin que quede acreditado documentalmente la necesidad de ampliar las horas contratadas y el alcance de los trabajos a efectuar por la persona contratada.
- TVV debería comprobar, con anterioridad al pago de las facturas, el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social del personal contratado por las productoras para la realización de los programas, tal como se estipula en los contratos. Asimismo, y tal como queda también determinado en las estipulaciones contractuales, con anterioridad a efectuar el pago, debería comprobarse en todos los casos, teniendo en cuenta la vigencia de las certificaciones oficiales emitidas al respecto, que las productoras se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias y sociales.
- En la revisión de los contratos con productoras se suele fijar una cláusula de posible resolución a iniciativa de TVV en aquellos casos en los que no se alcance el índice de audiencia, previsto en los mismos. No obstante, se ha comprobado que TVV no ha acordado la suspensión de dos de los programas analizados por insuficiencia de audiencia e incluso ha renovado los contratos por otros periodos. Adicionalmente, se ha evidenciado la falta de virtualidad de la citada cláusula en un contrato para la emisión de una serie de capítulos, en la que todos los capítulos se han producido con anterioridad a su fecha de emisión.
- En relación con las condiciones de pago establecidas en los contratos con productoras, se ha puesto de manifiesto en uno de los programas analizados que las condiciones de pago son mucho más ventajosas que las habitualmente seguidas por TVV, sin que quede acreditada la motivación de la reducción en los periodos de pago y la entrega de anticipos sobre el precio acordado.
- TVV tiene suscrito un contrato con las agencias de noticias, junto con otras televisiones autonómicas, para la obtención de noticias de crónica social, en el que se acuerdan las condiciones de suministro y precio de las mismas. No obstante, se han facturado gastos al margen de este contrato sin que nos consten las razones de esta facturación.
- En relación con los gastos asociados a la emisión de programas, en concepto de dietas y desplazamientos por parte del personal de TVV, se ha observado que no queda acreditada la efectiva realización del servicio mediante un documento suscrito por el trabajador y autorizado por el órgano competente en el que se detallen los desplazamientos efectuados. Adicionalmente, se ha observado que los gastos de avión realizados por personal de TVV no han sido autorizados previamente, ni queda constancia de la causa justificativa de los mismos. Esta última circunstancia se ha podido evidenciar, asimismo, en la revisión de algunos de los gastos registrados en concepto de “taxis”, cuya justificación tampoco incluye la persona que ha utilizado el servicio.

6. HECHOS POSTERIORES

El 28 de octubre de 2002, la Comisión Especial para el Estudio de Nuevas Formas de Gestión de RTVV, creada por las Cortes Valencianas en sesión de fecha 6 de octubre de 1999, presentó las conclusiones derivadas de los trabajos efectuados en un Dictamen, que fue aprobado por las Cortes el 12 de febrero de 2003. En este Dictamen se recogen, asimismo, cuatro recomendaciones al Gobierno Valenciano, que, básicamente, son: introducción de nuevas formas de gestión de los servicios públicos en el servicio público de RTVV; la entrada de la iniciativa privada en la gestión, desarrollo y producción de contenidos audiovisuales; que esta entrada se efectúe garantizando el mantenimiento de los puestos de trabajo y de los derechos de los trabajadores de RTVV y sus Sociedades, y, por último, la creación de un Consejo Audiovisual de la Comunidad Valenciana.

A este respecto, el Gobierno Valenciano acuerda el 4 de marzo de 2003 llevar a efecto dichas recomendaciones, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con el marco normativo audiovisual vigente. Para lo cual, da traslado del Dictamen al Director General de RTVV, para que proceda al cumplimiento y ejecución de las tres primeras recomendaciones, al ser de su competencia, indicando que han de suponer un importante ahorro de recursos públicos, que ha de garantizarse el control parlamentario del servicio público que presta RTVV, y que su concreta instrumentación procedimental frente a terceros debe realizarse mediante concurso público, dando satisfacción a los principios de publicidad y concurrencia.

En cumplimiento del Acuerdo anterior, el 25 de marzo de 2003, el Director General de RTVV aprobó los pliegos de condiciones para la contratación de: servicio de edición de los programas informativos de Canal 9 y suministro de noticias; suministro de contenidos audiovisuales destinados a Canal 9, y servicio de promoción e intermediación en la venta de espacios publicitarios y derechos de emisión de programas de TVV. Asimismo, aprobó los respectivos expedientes de contratación para su tramitación de forma ordinaria mediante procedimientos abiertos de adjudicación mediante concurso, y la publicación de su licitación en el DOGV y diversos medios de comunicación escrita.

Respecto al importante ahorro de recursos públicos al que hace referencia el Acuerdo del Gobierno Valenciano, RTVV sostiene que la licitación mediante concurso público del suministro de contenidos audiovisuales destinados a Canal 9 que permitan cubrir en cómputo anual 1.884 horas de emisión, por un importe de 23.200.000 euros, podría representar un significativo ahorro de costes, además de garantizar la utilización de medios técnicos y humanos de TVV. Adicionalmente, RTVV considera que la contratación mediante concurso público, tanto de los contenidos audiovisuales como la contratación publicitaria, representa ventajas significativas que se traducen en una disminución de costes y en una mejora de la gestión financiera y comercial de TVV.

No obstante, a fecha de realización del presente trabajo, los concursos publicados en el DOGV el 26 de marzo de 2003 se encuentran pendientes de resolución, sin que hayamos podido verificar la continuidad o no de los expedientes de contratación iniciados. Todo ello, sin perjuicio de la adecuación al marco legal vigente de los procedimientos anteriormente descritos.

Por otra parte, cabe destacar uno de los aspectos planteados en diversas comparecencias recogidas en el Dictamen de la Comisión Especial respecto a la necesidad de definir y clarificar el servicio público prestado por la televisión, teniendo en cuenta que el modelo de televisión pública inicialmente diseñado en los años ochenta se encuentra desfasado en la actualidad, por la presencia de televisiones privadas e incremento de la competencia.

En este sentido, además de la conveniencia de la adaptación del modelo de televisión vigente a las demandas del mercado, cabe destacar que RTVV y sus Sociedades dependientes, en tanto en cuanto podrían desarrollar actividades de índole comercial y de servicio público, deberían llevar una contabilidad de costes por actividades diferenciadas, al objeto de cumplir lo dispuesto en las Directivas Comunitarias relativas a la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas, atendiendo al principio de proporcionalidad.

7. RECOMENDACIONES

Además de las menciones hechas en el apartado 2 del presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación, destacando previamente las actuaciones realizadas por RTVV y sus Sociedades dependientes durante el ejercicio 2002 al objeto de atender las recomendaciones e indicaciones efectuadas por esta Sindicatura de Comptes en Informes de Fiscalización de ejercicios anteriores:

- a) Durante el ejercicio el grupo RTVV ha solucionado los siguientes aspectos:
 - a.1) Depuración del saldo de “Clientes por ventas y prestación de servicios” en TVV.
 - a.2) TVV ha dotado la provisión para responsabilidades por las contingencias de un procedimiento judicial que se encontraba en curso en el ejercicio 2001.
 - a.3) Establecimiento de un procedimiento escrito para la adjudicación de los doblajes.
- b) Se considera oportuno mantener las siguientes recomendaciones propuestas en los Informes de ejercicios anteriores:
 - b.1) Los procedimientos de adquisición de elementos de inmovilizado y ejecución de obras realizados por TVV deberían mejorarse, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado 5.2.
 - b.2) Para una adecuada valoración de las existencias de programas, TVV debería tener en cuenta lo indicado en el apartado 4.2.3 b).
 - b.3) TVV y RAV deberían revisar los saldos deudores por operaciones denominadas de “Intercambios” por lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.4) RTVV y sus Sociedades deberían regular los anticipos por gastos a justificar, atendiendo a lo indicado en el apartado 4.2.4.
 - b.5) Los anticipos a proveedores que se indican en los apartados 4.2.5 y 4.2.6 deberían incluirse, a efectos de presentación del balance de situación, en el epígrafe de Existencias.
 - b.6) Para una buena gestión y mejora del control interno, debería elaborarse un nuevo manual de procedimientos acorde a las circunstancias actuales de RTVV y sus Sociedades dependientes.
 - b.7) El control presupuestario que se desarrolla mediante la tramitación del documento “Solicitud del gasto” y confirmación de existencia de crédito, debería tener carácter vinculante.

- b.8) El documento “Solicitud del gasto” debería cumplimentarse de forma completa, tal como se indica en el apartado 4.4.1.
- b.9) En las facturas recibidas, debería figurar la antefirma de la persona que da conformidad a la recepción del material o servicio y el precio pactado.
- b.10) Exigencia de las penalidades previstas contractualmente, en caso de retrasos en la entrega de material, tanto por parte de las productoras como por parte de las empresas de doblaje.
- b.11) Deberían observarse las recomendaciones indicadas en el apartado 4.4.1 a) respecto a las producciones ajenas, en TVV.
- b.12) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos deben observar lo indicado en el apartado 4.4.1 b) respecto del control presupuestario e interno de TVV, así como para la mejora de su gestión financiera.
- b.13) Las compras de programas y gastos imputados a los mismos por TVV deben observar lo indicado en el apartado 5.3 respecto a las deficiencias observadas en los contratos analizados.
- b.14) RTVV y sus Sociedades deberían aprobar una clasificación de personal en la que se definieran de forma clara y precisa las características de los puestos de trabajo y los requisitos previstos para su desempeño, previa concreción de las necesidades efectivas de cada una de las Entidades.
- b.15) Los gastos de promoción o difusión de la actividad de TVV deberían motivarse suficientemente en los respectivos expedientes.
- b.16) Debería efectuarse un mayor control sobre determinados gastos e ingresos provenientes de FORTA.
- b.17) Los gastos en concepto de desplazamiento de artistas o invitados a los programas, accesorios a su presencia o participación, deberían limitarse a los conceptos previamente acordados contractualmente. Asimismo, este tipo de gastos deberían motivarse suficientemente al objeto de valorar su necesidad.
- b.18) La concesión de subvenciones mediante convenios de colaboración debería tener carácter subsidiario y excepcional, por razones de oportunidad y conveniencia a justificar en el expediente, como se indica en el apartado 4.4.3.
- b.19) La contratación publicitaria de TVV y RAV debería atenerse a lo establecido en las normas internas de contratación, tal como se indica en el apartado 4.4.5, en el que se incluyen recomendaciones para su mejora.

- b.20) Establecer un procedimiento que permita asegurar que todas las ventas de derechos de emisión de producciones ajenas, ventas de doblaje, asistencia técnica y retransmisiones taurinas se registran contablemente y se hacen efectivas.
- c) Las recomendaciones sobre otros aspectos puestos de manifiesto en la fiscalización del ejercicio 2002, son las siguientes:
 - c.1) Se debería dejar constancia en el expediente de los controles y recuentos periódicos a efectuar sobre los elementos que conforman el inmovilizado, al objeto de comprobar su existencia y adecuado estado.
 - c.2) Las producciones dramáticas, u otras cuya naturaleza las hace susceptibles de reposición, deberían amortizarse en su totalidad al emitirse los pases decididos inicialmente.
 - c.3) Deberían efectuarse revisiones periódicas de los derechos de cobro de cierta antigüedad, para un adecuado seguimiento de las reclamaciones a efectuar y de las provisiones a dotar, procediendo, en su caso, a la consiguiente regularización contable.
 - c.4) Las bajas por incobrables de saldos de clientes y deudores deberían ir acompañadas de un informe previo explicativo de los motivos de la regularización.
 - c.5) Se recomienda una mayor agilidad en los procedimientos de conformación y remisión de facturas al departamento económico, así como un mayor seguimiento por parte de este departamento de las periodificaciones efectuadas por las distintas unidades proponentes del gasto.
 - c.6) La calificación jurídica de los contratos con el personal directivo debería ser objeto de revisión.
 - c.7) Sólo deberían satisfacerse “pactos de rodaje y/o adicionales” cuando concurrieran las circunstancias previstas en el apartado 4.4.2.
 - c.8) Deberían regularizarse las retribuciones en especie satisfechas al personal de TVV.
 - c.9) En RTVV y sus Sociedades dependientes, los gastos en concepto de horas extraordinarias y dietas deberían atenerse a lo indicado en los apartados 4.4.2 y 4.4.3.